D9//08/2024 04:42:59
p.m ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
AL CONTESTOR CITE ESTE NO.: 2024999926559
Tip. Comuni selicon: COMUNICACION OFICIAL RECIBIDA
TIP. Documentus. REGISTRO ACTIVIDADES RELACIONAGAS CON
ENA JERRA CION.
TENDRO A MERCACIONAGA CON
ENA JERRA CIONAGA CON
ENA JERRA CON
ENA JERR

EÑA JENACION
Remitido a: MRECICION DE URBANISMO
GESTION DANEXOS: SCHRE SELLADO(1)





CODIGO: GSC-FT09-V1 RADICACION DE DOCUMENTOS PAGINAS: 1

DIRECCION DE URBANISMO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el Articulo 185 del Decreto 019 de 2012, presentada la totalidad de los docum En cumpimiento a lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 96Z de 2005 modificado por el Artículo 185 del Decreto 019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación solo podrá iniciarse después de los quince. [15] días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Urbanismo, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarios de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o adare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al Artículo 2 del Decreto

	INFOR	MACION DEL SO	DUCITANTE		
1. Solicitante:			2. Identificaci	ión	
					.299-8
3. Representante Legal de la Persona Jurídica				ara la ajenacion	
DAVID ANDRES PENUELA I	ÆIVA			189 -	
5. Dirección para notificación			6. Correo Elec	ctrónico	7 Tolofone 70 400
KM7 VÍACAJICA-CHIA SANI	ROQUE C	OFICINA 23	3 ainna muno	z@grom-ele	10040 COM
	INFORMACIO	N DEL PROYEC	TO DE VIVIEND)A	
8. Nombre (Etapa, bloque, torre, interior, etc.)) VERA	. •			
9. Número y Tipo de Vivienda		s, distribuidas e	en:		>415
67CASAS		rés social, pecio >70	0 y <=1.35 smmlv		VIS
ろ LOCALES ` 11. Dirección del proyecto (nomenciatura actu	viviendas con pr	ecio>135 smmlv		···	
				12. Vereda	
VEREDA BOJACA LOTE SAN MA	AKTIN CAL	VAVERAL I	HAIFA	BOJACA	
4.	14. Número 67 CASAS	DE DOSC2)Pi	JITLA BAM 202	15. Número d	e Garajes
16. Licencia de urbanismo No.			17. Licencia d	e construcción I	Vo.
18. Área del lote utilizada para esta radicación	19. Área tota	l de construcci	ón, según	20. Área a con	struir para esta rad. (m2)
(m2) 13.777·	licencia de co	nstrucción (m.	_	1	para cota rati. (IIIZ)
	 7.33	3		7.333.	
21. Matricula Inmobiliaria (s) 50N - 1021 759	<u>/50N-2060</u>	5130/50N	20605131/5	30N-2060512	9/50N-4159506 / 50N-20603
zz. zona de alto impacto	SI	140	23. Obras de	mitigación :	Ø % de avance físico
24. Porcentaje y valor del avance físico ejecuta 25. Estará sometido a Propiedad Horizontal?	ido con base ei		ectos:	\$. —	- 0 %
	Si	Escritura No		Fecha	Notaria
26. Tiene gravamen hipotecario? NO	Escritura No		Fecha		Notaria
27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario?		Fiduciaria	Escritura	Fecha	Notaria
28. Existe Fiducia de administración de recursos?	[−] N·Δ	k *	Contrato	Vigencia	Prorroga
	RADICA	ACION DE DOCI	IMENTOS	1	
 Certificado de libertad y tradición del predio en de del contrato que se pretende utilizar con los futuros ACREEDOR. 4. Si el inmueble no es de propiedad del NO otorga la calidad de enajenador al coadyuvante; información señalada por el Art. 7º del Decreto Naci suscrito en caso de preventa. 	onde se está desa adquirientes. 3. solicitante se de y se debe anexar	arrollando el Proy Si el Inmueble se be anexar CARTA r copia de la Cedo	yecto, con vigeno encuentra hipot A DE COADYUVAN Jla de Ciudadanía	ecado, se debe an NCIA suscrita por e e del propietazio	exar CARTA O CERTIFICACIÓN DEL el propietario del inmueble, esta carta
Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a 83 C.N.)	los postulados d	le buena fe (Art.	Radicación de	Doc. No.	Fecha
DAVID ANDRES PEÑUELA LEN	4		207	- 24	2 5 SEP 2024
12BES	4		de enajenación	de inmuébles des	da habilitada para ejercer la actividad tinados a vivlenda de que trata el 1979 partir del día:
Nombre y firma del solici	tante			1/2 /1	
Persona natural, Representante Legal de la per	rsona jurídica o a	poderado	N	iombre y ma del	funcionario que ladica
Observaciones:					
En los casos de proyectos adelantados a través del si- arriba indicada, es decir, a partir de los 15 días hábile Cualquier modificación posterior a la documentación siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las ac	es posteriores a la radicada o a las	presente radica condiciones inici	ción. (Art. 1 Dc 2 ales del proyecto	180/06 v Art 2 Dc	2610/201

Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen

siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	GESTION DE SERVICIO A	LA CIUDADAN	IA
	ESPECIFICACIONES TECNICAS RADICACION DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O ENAJENACION I INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA		GSC-FT12-V1
Alcaldía municipal de Chía 1. IDENTIFICACION		PAGINAS:	1
PROYECTO: VERA			
······································	No DELINIDADES / T. C	1626 5:0	0.6) = 0
	No. DE UNIDADES 67 C		CALES
CONSTRUCTORA DAP GR	DOJACA LOTE SAN MARTIN, CANAVERAL Y F	AIFA	
FECHA (dd-mm-aa)			
2. ESPECIFICACIONES GEN	MARZO 2024		
2.1 CIMENTACION	Descripcion tecnica y mate	-2-1	
<u>-APAIAS SUBKE I</u>	MEJORAMIENTO DEL SUELO, SOBRE REC	tou i kece	RO CEMENIO.
2.2 PILOTES	CI NO	T:	I. A. 7
Z.Z PILUTES	SI ANS	l ipo de pi	lotaje utilizado:
2.3. ESTRUCTURA TRADICIONAL APP	Tipo de estructura y desci ORTICADO:, COLUMNAS Y VIGAS EN CO		MAD).
2.4. MAMPOSTERIA			
2.4.1. LADRILLO A LA VISTA		LLO ESTRUCTU	rillo y localizacion: RAL DE ARCILLA COCIDA · EN .
2.4.2. BLOQUE	NO BLOOK		que y localizacion: S DìvisORIOS
2.4.3. OTRAS DIVISIONES	SI NO	Tipo de dívi:	sion y localizacion:
2.5. PAÑETES			
En caso en que se proyect PANELES INTÉCIOLES.	e uso que no sean pañetados descria su acabado final	o si carece de él	y localizacion:

.

2.6. VENTANERIA			
ALUMINIO		NO	
PVC	SI	NO	
LAMINA COLD ROLLED	SI	NO	
	*6	· ·	
OTRA	SI	Cual?	
2.7. FACHADAS	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Peccincion V r	nateriales a utilizar:
LADRILLO ESTRUCTURAL /VENTA			
EASING WINGCORNEY VANO	. 10(10)		
2.8. PISOS AREAS COMUNES		Descripcion y	materiales a utilizar:
ADOQUIN:			
2.9. CUBIERTAS		N	
		Descripcion y I	nateriales a utilizar:
TERMOACUSTICA TIPOSANOV	VICH -		
2.10. ESCALERAS		Descripcion y	materiales a utilizar:
ESTRUCTURALES METALICAS PAS)S EN MAD	ERA ·	
2.11 CERRANGENTO			
2.11. CERRAMIENTO		Descripcion y	materiales a utilizar:
MALLA METALICA ESLABONA	DA ·		
2.12. TANQUES DE RESERVA DE AGUA		Descripcion	y materiales a utilizar:
CONCRETO IMPERMEABILIZA	DO DISENI		
	·-, 		

3. EQUIPOS Y DOTACION	·		Caracteristicas:
3.1. ASCENSOR	SI	NØ	
3.2.VIDEO CAMARAS	×	NO	CCTV ·
3.3. PUERTAS ELECTRICAS	V	NO	PUERTA PRINCIPAL YVEHICULAR.
3.4. PARQUE INANTIL	X	NO	PLASTICO RECICLADO
3.5. SALON COMUNAL	X	NO	ESTRUCTURA APORTICA
3.6. GIMNASIO	X	NO	DOTADO '
3.7. SAUNA		NO	SEGUN MODELO Y/O ESPECIFICACIONES:
3.8. TURCOS	SI	ŊX	
3.9. PISCINA	SI	Ng	
3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS	X	NO	SEGUN NORMATIVA
3.11. PARQUEO VISITANTES	×	NO	SEGUN NORMATIVA
3.12.PLANTA ELECTRICA DE EMERO	GENCIA SI	₩o.	
.13.SUBESTACION ELECTRICA	SI	NO	
4. ESPECIFICACIONES DE LAS AREA	AS PRIVADAS		
4.1. CARPINTERIA			
4.1.1. CLOSET	X	NO	Características y materiales a utilizar:
			
ENTAMBORADAS · 15 M	M YIOSMILAR.		
4.1.3. PUERTA DE ENTRADA PRIN MACASA LIDE -	ICIPAL	C	Caracteristicas y materiales a utilizar:
4.3. ACARADOS DIGOS			
4.2. ACABADOS PISOS			teriales a utilizar:
	MMF GOANIMA		<u> </u>
	MMF GOANIMA		
	LAMINADO 7MI		
4.2.4. COCINAS CERA	MICA FORMATO 6	oir caxo	SIMILA R.
4.2.5. PATIOS DE RI	DPAS CERAMICA	FORMATO	D 30X30 YID SIMILAR
4.3. ACABADOS MUROS			ateriales a utilizar:
4.3.1. ZONAS SOCIALES DANE	TE ESTUCO Y PIA	ITURA O	PANEL TIPO SAN DWICTI (MORTERO, MALLA; AULAMIENTO.
4.3.2. HABITACIONES PANET			O SANDIVICH (MORTERO, MALLA, AUSLAMIENTO TERMOA). TERMOACUSTIC

4.3.3. COCINAS	PANETE, ESTUCO Y PINTURA OTI PO SANDIVICH .
4.3.4. PATIOS	DEROPAS P

4.4. COCINAS			Caracteristicas:
4.4.1. HORNO	\$ <u>X</u> ′	NO	COMBI-ELECTRICO O A GAS/CON ACABADO EN ACERO INOX.
4.4.2. ESTUFA	×	NO	EMPOTRAR 4 PUESTOS VIDRIO Y/O SIMILAR.
4.4.3. MUEBLE	×	NO	MDF 4MM/ACABADO PINTURA Y/D SIMILAR.
4.4.4. MESON	X	NO	GRANITO O QUARZTONE Y 10 SIMILAR.
4.4.5. CALENTADOR	X	NO	TIRD FORZADO BA16 LITROS SEGUN AREAY[DSMILAR
4.4.6. LAVADERO	51)	

4.5. BAÑOS			Caracteristicas:
4.5.1. MUEBLE	×	NO	HDF 4MM YIO SIMILAR.
4.5.2. ENCHAPE PISO	X	NO	PORCELANATO 60X60 YIO SIMILAIZ.
4.5.3. ENCHAPE PARED	×	NO	CERAMICA. 30X60 YID SIMILAZ.
4.5.4. DIVISION BAÑO	X	NO	VIDRID TEMPLADO B MM/JOPORTADO EN ACERO
4.5.5. ESPEJO	X	NO	FLOTADO .

NOTA: Este formato debe ser diligenciado sin dejar ningun espacio en blanco y debe ser expuesto en publico en la sala de ventas. En el caso de cambio de especificaciones, estas deben ser actualizadas antes de promover las ventas bajo las nuevas condiciones, para lo cual es necesario que se relacionen las unidades que se vendieron con las anteriores especificaciones y se radiquen las nuevas especificaciones ante la DIRECCION DE URBANISMO.

En ningun momento este formato constituye una aprobacion por parte de la DIRECCION DE URBANISMO y no exonera al constructor y/o enajenador del cumplimiento de las normas vigentes de especificaciones tecnicas de construccion de caracter nacional tal como el Decreto 33 de 1998 y demas normas concordantes.

Firma representante legal o persona natural

SNP DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240725843498060023

Pagina 1 TURNO: 2024-379496

Nro Matrícula: 50N-1021759

ragina 1 10KNO. 2024-3/3490

Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 04:22:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-12-1986 RADICACIÓN: 1986-14477 CON: DOCUMENTO DE: 21-04-1993 CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DENOMINADO "CAVVERAL" UBICADO EN LA SECCION DE BOYACA Y EN JURISDICCION DE CHIA DEMARCADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, CON TIERRAS DE ANDRES ZIPA SEPARA MOJONES Y CERCA DE ALAMBRE; SUR, CON MARCOS CANASTOS SEPARA CERCA DE ALAMBRE; ORIENTE, CON PREDIOS DE ELIAS CUESTAS Y ALEJANDRO MORENO, SEPARA CERCA DE ALAMBRE; OCCIDENTE, CON TIERRAS DE HEREDEROS DE EMILIANO NAVARRO SEGUN CERTIFICADO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO DE AGUSTIN CODAZZI EL AREA QUE SE ACTUALIZA ES 8.988M2 OTORGADO CON LA ESC 651 DE FECHA 30-01-2007 DE LA NOT 6 DE BTA AQUI CONSTA EL AREA Y LOS LINDEROS

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: /AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-07-1959 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2814 del 10-06-1959 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,l-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS PARRA BERNARDO
DE: RAMOS DE GALVIS CAROLINA

A: GALVIS ARTURO 🔀

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-02-1988 Radicación: 8618

Doc; ESCRITURA 38 del 19-01-1989 NOTARIA UNICA de CHIA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

SAN DE PRESIDENCIA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE **CERTIFICADO DE TRADICION** MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240725843498060023

Pagina 2 TURNO: 2024-379496

Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 04:22:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GALVIS RAMOS ARTURO

CC# 213211

A: ROJAS RODRIGUEZ MANUEL ROBERTO

CC# 2933526

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-03-1997 Radicación: 1997-13459

Doc: ESCRITURA 654 del 29-06-1996 NOTARIA 1 de CHIA

VALOR ACTO: \$9,600,000

ESPECIFICACION:: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS RODRIGUEZ MANUEL ROBERTO

A: BARRERA ROJAS ALVARO ALBERTO

A: ROJAS DE MENDEZ CARMEN

CC#-2933526 CC#-79482231 X 1/15 PARTE

Nro Matrícula: 50N-1021759

CC# 41301297 X 1/3 PARTE

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-04-1999 Radicación: 1999-20903

Doc: ESCRITURA 1017 del 23-02-1999 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE LAS 3/5 PARTES. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE LAS 3/5 PARTES. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE LAS 3/5 PARTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS RODRIGUEZ MANUEL ROBERTO

CC# 52622576 X 1/5 PARTE

A: ROJAS OCAMPO MANUEL ROBERTO

A: ROJAS OCAMPO LINA MARIA

CC# 79555765 X 1/5 PARTE

A: ROJAS OCAMPO MARTHA CATALINA CC# 52250274 X 1/5 PARTE

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-06-2001 Radicación: 2001-31003

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 495 del 02-07-1996 SECR/RIA DE OBRAS PUBLICAS/C/MARCA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS INSCRIPCION GRAVAMEN DE VALORIZACION CAUSADA POR LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LA VIA CHIA-CAJICA (SECTOR MUNICIPIO DE CHIA), DE CONFORMIDAD CON EL DCR 1250/70, EL DCR-LEY 1604/66 Y EL DECRETO DEPARTAMENTAL 3206/98.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION DIRECCION INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-10-2001 Radicación: 2001-58079

Doc: OFICIO 273 del 05-10-2001 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION: 0772 CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION RES. 495 DE 02-07-1996. PAV VISA CAJICA SECTOR CHIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIAS DE OBRAS PUBLICAS. GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

A: ROJAS RODRIGUEZ MANUEL ROBERTO

SIP DE MOTARIADO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240725843498060023

Pagina 3 TURNO: 2024-379496

1

Nro Matrícula: 50N-1021759

Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 04:22:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-11-2004 Radicación: 2004-85347

Doc: OFICIO 2742 del 10-09-2004 JUZGADO 20 C MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

SUPERINIENDEN(

la guarda de la te publica

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

A: BARRERA ROJAS ALVARO ALBERTO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-09-2005 Radicación: 2005-72340

Doc: OFICIO 2809 del 29-08-2005 JUZGADO 20 C.MPAL de BOGOTA D.C

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

A: BARRERO ROJAS ALVARO ALBERTO

X

Director of Xi and section and

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-09-2005 Radicación: 2005-74055

Doc: ESCRITURA 4990 del 29-08-2005 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA -1/45 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA ROJAS ALVARO ALBERTO

CC# 78482231

A: ROJAS OCAMPO LINA MARIA

CC# 52622576 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-02-2007 Radicación: 2007-11612

Doc: ESCRITURA 651 del 30-01-2007 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ART.49 DEL DECRETO 2148 DE 1983): 0902 ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERA ROJAS ALVARO ALBERTO

CC# 78482231

A: ROJAS OCAMPO LINA MARIA

CC# 52622576

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-02-2007 Radicación: 2007-11616

Doc: ESCRITURA 7780 del 17-11-2006 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$6 000 000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 2/45 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA ROJAS ALVARO ALBERTO

CC# 78482231

A: ROJAS OCAMPO LINA MARIA

CC# 52622576 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



DE NOTAMADO PICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240725843498060023

Pagina 4 TURNO: 2024-379496

Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 04:22:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-02-2007 Radicación: 2007-11616

Doc: ESCRITURA 7780 del 17-11-2006 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESC 4490 DE FECHA 29-08-2005 DE LA NOT 6 DE BTA, EN CUANTO A LA CEDULA

CORRECTA DEL EXPONENTE VENDEDOR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERA ROJAS ALVARO ALBERTO

CC# 79482231

A: ROJAS OCAMPO LINA MARIA NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12* Nro Matrícula: 50N-1021759

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-379496 FECHA: 25-07-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

REGISTRADORA PRINCIPAL

SND DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

07050005000000

Certificado generado con el Pin No: 240725260598060024

Dertinicado generado con en Pin No. 240/25200598000024

Nro Matrícula: 50N-20605130

Pagina 1 TURNO: 2024-379491

Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 04:22:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C. FECHA APERTURA: 13-01-2010 RADICACIÓN: 2009-77845 CON: ESCRITURA DE: 23-09-2009

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1087 de fecha 05-09-2009 en NOTARIA 2 de CHIA UNIDAD TRES "SAN ANDRES" con area de 893.30 M2. PRIVADA Y 268.00 M2. AREA CONSTRUIDA con coeficiente de 12.56% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE: %

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

VARGAS AMAYA EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINIDAD Y NOVOA MOLINA CARMENZA ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRAVENTA A CANASTO QUECAN ANA CRISTINA SEGUN ESCRITURA 1370 DE 08-08-1988, NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-09-1988 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-1159506...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) LOTE . # UNIDAD TRES "SAN ANDRES" CONDOMINIO CAMPESTRE SAN MARTIN P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 1159506

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-09-2009 Radicación: 2009-77845

Doc: ESCRITURA 1087 del 05-09-2009 NOTARIA 2 de CHIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NOVOA MOLINA CARMENZA

CC# 41675136 X

A: VARGAS AMAYA EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINID >

CC# 19153381 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-2009 Radicación: 2009-77845

Doc: ESCRITURA 1087 del 05-09-2009 NOTARIA 2 de CHIA

VALOR ACTO: \$25,575,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOVOA MOLINA CARMENZA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



DE PREMINION DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240725260598060024

Nro Matrícula: 50N-20605130

Pagina 1 TURNO: 2024-379491

Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 04:22:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C. FECHA APERTURA: 13-01-2010 RADICACIÓN: 2009-77845 CON: ESCRITURA DE: 23-09-2009 CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1087 de fecha 05-09-2009 en NOTARIA 2 de CHIA UNIDAD TRES "SAN ANDRES" con area de 893.30 M2. PRIVADA Y 268.00 M2. AREA CONSTRUIDA con coeficiente de 12.56% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUÍDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE: %

la guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

VARGAS AMAYA EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINIDAD Y NOVOA MOLINA CARMENZA ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRAVENTA A CANASTO QUECAN ANA CRISTINA SEGUN ESCRITURA 1370 DE 08-08-1988, NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-09-1988 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-1159506...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) LOTE . # UNIDAD TRES "SAN ANDRES" CONDOMINIO CAMPESTRE SAN MARTIN P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 1159506

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-09-2009 Radicación: 2009-77845

Doc: ESCRITURA 1087 del 05-09-2009 NOTARIA 2 de CHIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS AMAYA EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINID

CC# 41675136 X

CC# 19153381 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-2009 Radicación: 2009-77845

Doc: ESCRITURA 1087 del 05-09-2009 NOTARIA 2 de CHIA

VALOR ACTO: \$25,575,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOVOA MOLINA CARMENZA

A: NOVOA MOLINA CARMENZA



DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE **CERTIFICADO DE TRADICION**

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240725917198060025

Nro Matrícula: 50N-20605131

Pagina 1 TURNO: 2024-379495

Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 04:22:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-01-2010 RADICACIÓN: 2009-77845 CON: ESCRITURA DE: 23-09-2009 CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1087 de fecha 05-09-2009 en NOTARIA 2 de CHIA UNIDAD CUATRO "SAN CARLOS" con area de 891.86 M2. PRIVADA Y 267.50 M2. AREA CONSTRUIDA con coeficiente de 12.56% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: /AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

VARGAS AMAYA EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINIDAD Y NOVOA MOLINA CARMENZA ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRAVENTA A CANASTO QUECAN ANA CRISTINA SEGUN ESCRITURA 1370 DE 08-08-1988, NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-09-1988 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-1159506...

La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) LOTE . # UNIDAD CUATRO "SAN CARLOS" CONDOMINIO CAMPESTRE SAN MARTIN P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 1159506

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-09-2009 Radicación: 2009-77845

Doc: ESCRITURA 1087 del 05-09-2009 NOTARIA 2 de CHIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,l-Titular de dominio incompleto)

A: NOVOA MOLINA CARMENZA

CC# 41675136 X

A: VARGAS AMAYA EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINID

CC# 19153381

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-2009 Radicación: 2009-77845

Doc: ESCRITURA 1087 del 05-09-2009 NOTARIA 2 de CHIA

VALOR ACTO: \$25,575,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,l-Titular de dominio incompleto)

DE: NOVOA MOLINA CARMENZA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



PRENTINGIA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE **CERTIFICADO DE TRADICION**

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240725917198060025

Nro Matrícula: 50N-20605131

Pagina 2 TURNO: 2024-379495

Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 04:22:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VARGAS AMAYA EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINID

CC# 19153381

A: VARGAS NOVOA CARLOS EDUARDO

CC# 11202613 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-09-2009 Radicación: 2009-77845

Doc: ESCRITURA 1087 del 05-09-2009 NOTARIA 2 de CHIA

A: VARGAS AMAYA EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINID

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NOVOA MOLINA CARMENZA

-CC#-41675136, -CC#-19153381*

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-379495 FECHA: 25-07-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

REGISTRADORA PRINCIPAL



MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50N-20605129

Certificado generado con el Pin No: 240725182398060026

Pagina 1 TURNO: 2024-379493

Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 04:22:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 13-01-2010 RADICACIÓN: 2009-77845 CON: ESCRITURA DE: 23-09-2009

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1087 de fecha 05-09-2009 en NOTARIA 2 de CHIA UNIDAD DOS "SAN DIEGO" con area de 893.30 M2. PRIVADA Y 268.00 M2. AREA CONSTRUIDA con coeficiente de 12.56% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE: %

La guarda de la fe pública

On KENDIKU

COMPLEMENTACION:

VARGAS AMAYA EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINIDAD Y NOVOA MOLINA CARMENZA ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRAVENTA A CANASTO QUECAN ANA CRISTINA SEGUN ESCRITURA 1370 DE 08-08-1988, NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-09-1988 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-1159506...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) LOTE . # UNIDAD DOS "SAN DIEGO" CONDOMINIO CAMPESTRE SAN MARTIN P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 1159506

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-09-2009 Radicación: 2009-77845

Doc: ESCRITURA 1087 del 05-09-2009 NOTARIA 2 de CHIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,l-Titular de dominio incompleto)

A: NOVOA MOLINA CARMENZA

CC# 41675136 X

CC# 19153381

A: VARGAS AMAYA EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINID

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-2009 Radicación: 2009-77845

Doc: ESCRITURA 1087 del 05-09-2009 NOTARIA 2 de CHIA

VALOR ACTO: \$25,575,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOVOA MOLINA CARMENZA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



D SEPRENTINONNO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE 1 REGISTRO **CERTIFICADO DE TRADICION**

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240725182398060026

Pagina 2 TURNO: 2024-379493

Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 04:22:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VARGAS AMAYA EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINID

CC# 19153381

A: VARGAS NOVOA DIEGO FERNANDO

CC# 1072655328 X

Nro Matrícula: 50N-20605129

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-09-2009 Radicación: 2009-77845

Doc: ESCRITURA 1087 del 05-09-2009 NOTARIA 2 de CHIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NOVOA MOLINA CARMENZA

A: VARGAS AMAYA EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINID

*CC#*19153381*

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

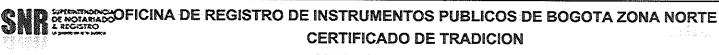
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-379493 FECHA: 25-07-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

REGISTRADORA PRINCIPAL



MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240725772898060027

Pagina 1 TURNO: 2024-379492

Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 04:22:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C. FECHA APERTURA: 26-05-1988 RADICACIÓN: 1988-153986 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-12-1992

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SAN MARTIN, LOTE DE TERRENO TOMADODE UNO DE MAYOR EXTENSION UBICADO ENLA VEREDA DE BOJACA, EN JURISDICCION DE CHIA QUE LINDA:POR EL NORTE: EN EXTENSION DE 30.50 MTS. CON TIERRAS DE ARTURO GALVIS, CERCA DE ALAMBRE AL MEDIO CONPROPIEDAD DE LOS VENDEDPRES,POR EL SUR EN EXTENSION DE 30.50 METROS CON CARMEN DAZA CAMINO AL MEDIO, OR EL ORIENTE: CON TERRENOS QUE SE RESERVAN LOS VENDEDORES EN EXTENSION DE 156 MTS. Y POR EL OCCIDENTE: CON TERRENOS VENDID OS A MOISES CANASTO DENTRO DE ESTE LOTE SE ENCUENTRA UNA CASA. SEGUN ESCRITURA 1370 DEL 8 DE AGOSTO DE 1988 NOT. 17 DE BOGOTA EL AREA ES DE 4.789 MT2. (RES/376 DEL 18-12-2009).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: JORGINA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: JAREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
CUADRADOS
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN 1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE: DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-08-1964 Radicación:
Doc: ESCRITURA 250 del 27-06-1964 NOTARIA de CHIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANASTO MARCOS

DE: QUECAN DE CANASTO CARMEN

A: CANSTO QUECAN ANA CRISTINA

X

X

Nro Matrícula: 50N-1159506

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-09-1988 Radicación: 137026

Doc: ESCRITURA 1370 del 08-08-1988 NOTARIA 17 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



DE NOTAMADO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE **CERTIFICADO DE TRADICION**

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240725772898060027

Nro Matrícula: 50N-1159506

Pagina 2 TURNO: 2024-379492

Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 04:22:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CANASTO QUECAN ANA CRISTINA A: NOVOA MOLINA CARMENZA

CC# 20466885

A: VARGAS AMAYA EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINID

CC# 41675136 X CC# 19153381 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-09-2009 Radicación: 2009-77845

Doc: ESCRITURA 1087 del 05-09-2009 NOTARIA 2 de CHIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; E-Titular de dominio incompleto)

A: NOVOA MOLINA CARMENZA

CC#41675136 X

A: VARGAS AMAYA EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINID

CC# 19153381 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 3 -> 20605128UNIDAD UNO "VILLA PAULA"
- 3 -> 20605129UNIDAD DOS "SAN DIEGO"
- 3 -> 20605130UNIDAD TRES "SAN ANDRES"
- 3 -> 20605131UNIDAD CUATRO "SAN CARLOS"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 30-12-2009

AREA DEL TERRENO INCLUIDA VALE, SEGUN ESCR.1370 DE AGOSTO 8 DE 1988 NOT. 17 DE BOGOTA Y RES/376 DEL 18-12-2009, J-385/2009.

* * *



Certificado generado con el Pin No: 240725772898060027

MI EL FIII NO. 240/23//20300002/

Nro Matrícula: 50N-1159506

Pagina 3 TURNO: 2024-379492

Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 04:22:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-379492

FECHA: 25-07-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERNIENDENCIA DE NOTARIADO & CESSOTO DE

La guarda de la fe pública

SNP DE NOTARIADO PICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240725658798060028

Pagina 1 TURNO: 2024-379494

Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 04:22:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

***-----

FECHA APERTURA: 13-01-2010 RADICACIÓN: 2009-77845 CON: ESCRITURA DE: 23-09-2009

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1087 de fecha 05-09-2009 en NOTARIA 2 de CHIA UNIDAD UNO "VILLA PAULA" con area de 1.295.00 M2. PRIVADA Y 412.00 M2. AREA CONSTRUIDA con coeficiente de 62.26% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE: %

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

VARGAS AMAYA EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINIDAD Y NOVOA MOLINA CARMENZA ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRAVENTA A CANASTO QUECAN ANA CRISTINA SEGUN ESCRITURA 1370 DE 08-08-1988, NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-09-1988 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-1159506...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

) LOTE . # UNIDAD UNO "VILLA PAULA" CONDOMINIO CAMPESTRE SAN MARTIN P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 1159506

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-09-2009 Radicación: 2009-77845

Doc: ESCRITURA 1087 del 05-09-2009 NOTARIA 2 de CHIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NOVOA MOLINA CARMENZA

CC# 41675136 X

Nro Matrícula: 50N-20605128

CC# 19153381

A: VARGAS AMAYA EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINID

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-2009 Radicación: 2009-77845

Doc: ESCRITURA 1087 del 05-09-2009 NOTARIA 2 de CHIA

VALOR ACTO: \$25,575,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOVOA MOLINA CARMENZA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



SCHRINTING OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE **CERTIFICADO DE TRADICION**

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240725658798060028

Pagina 2 TURNO: 2024-379494

Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 04:22:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VARGAS AMAYA EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINID

CC# 19153381

A: VARGAS NOVOA MARIA PAULA

CC# 53910318 X

Nro Matrícula: 50N-20605128

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-09-2009 Radicación: 2009-77845

Doc: ESCRITURA 1087 del 05-09-2009 NOTARIA 2 de CHIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,l-Titular de dominio incompleto)

A: NOVOA MOLINA CARMENZA

A: VARGAS AMAYA EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINID

CC#41675136 -CC#49153381

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-379494 FECHA: 25-07-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

REGISTRADORA PRINCIPAL

-1- ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA DE LA CASA #
DEL PROYECTO INMOBILIARIO VERA.

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE LA CASA # DEL PROYECTO INMOBILIARIO VERA

Entre los suscritos a saber **DAVID ANDRES PEÑUELA LEIVA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Chía, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.126.799 de Bogotá, quien en este acto obra en nombre y representación de la sociedad comercial denominada **DAP GROUP SAS** identificado con NIT. 901.064.299-8, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, constituida por documento privado de accionista único del 11 de noviembre de 2011, inscrita el 15 de noviembre de 2011 bajo el número 01527490 del libro IX, actuando en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad, como consta en el Certificado de existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, quien obra en nombre de su marca comercial GRUPO ELEMENTO y en adelante se denominara **EL PROMETIENTE VENDEDOR** y de otra parte:

NOMBRES:	APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN:
ESTADO CIVIL:	SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE SI: NO:	DIRECCIÓN:
TELÉFONO FIJO:	CELULAR:	
NOMBRES:	APELLIDOS:	IDENTIFICACIÓN:
ESTADO CIVIL:	SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE SI: NO:	DIRECCIÓN:
TELÉFONO FIJO:	CELULAR:	

quien (es) en adelante se denominará (n) EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), han celebrado el CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA contenido en las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Que el derecho de dominio de los lotes brutos el "CAÑAVERAL", "VILLA PAULA UNIDAD UNO", "SAN MARTIN", "SAN DIEGO UNIDAD DOS", "SAN ANDRES UNIDAD 3" y "SAN CARLOS UNIDAD CUATRO" del cual se segregará el Lote de área Útil que de conformidad con la licencia NO. XXXXXXX y sus modificaciones, y sobre los cuales se desarrollará el proyecto inmobiliario "VERA" identificado con las matrículas inmobiliarias Nº 50N-1021759/50N-20605128/50N-1159506/50N-20605129/50N-20605130 y 50N-20605131 del cual hacen parte los inmuebles objeto del presente negocio, serán transformados a régimen de propiedad horizontal.

Que, como consecuencia de lo anterior, la sociedad comercial denominada DAP GROUP
 S.A.S. será la encargada de desarrollar, sobre el lote de área útil, las labores de gerencia, construcción y ventas del proyecto inmobiliario "VERA", y será quien transfiera el derecho de

-2- ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA DE LA CASA # DEL PROYECTO INMOBILIARIO VERA.

dominio del inmueble prometido en venta única y exclusivamente por ella. ------

3. Como consecuencia de lo anterior, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) está(n) completamente informado(s) que los derechos y obligaciones inherentes al proyecto de construcción, serán única y exclusivamente de la sociedad comercial DAP GROUP S.A.S.------

Conforme las anteriores consideraciones, las partes del presente negocio estipulan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - EL PROMITENTE VENDEDOR, promete vender a EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) y éste(os) se obliga(n) a comprar a aquel el pleno derecho de dominio que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble perteneciente al Proyecto Inmobiliario "VERA" ubicado en la Vereda Bojacá, Lote San Martin, Cañaveral y Haifa, IDENTIFICADO CON MATRICULAS INMOBILIARIAS No. 50N-1021759/50N-20605128/50N-1159506/50N-20605129/50N-20605130 y 50N-20605131 CON LICENCIA DE OBRA NUEVA, PARCELACIÓN, DEMOLICIÓN Y PROPIEDAD HORIZONTAL No. XXXXXXXX

CÁSA	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	ÁREA DE LOTE

Las dependencias del inmueble objeto del presente contrato son las siguientes: PRIMER PISO: Hall de acceso, sala, comedor, cocina, zona de ropas, baño social, deposito, y área de parqueo que es área común de uso exclusivo del propietario de este inmueble para el parqueo de vehículos livianos de acuerdo con su área, perímetro y altura; SEGUNDO PISO: dos (2) habitaciones secundarias, baño de habitaciones y habitación principal con Vestier y baño privado. ÁREA DISPONIBLE BAJO CUBIERTA: estar de televisión con 2 terrazas. Respecto de las especificaciones de construcción y de acabados, serán descritos en un documento adjunto de especificaciones generales del proyecto, sin embargo, EL PROMITENTE VENDEDOR se reserva el derecho exclusivo de cambiarlos en razón de escasez del producto, aumento en los costos del proyecto, mejores ofertas en el mercado, cambio de proveedores o incumplimiento de los mismos, sin que ello vaya en detrimento de la calidad del bien objeto de este contrato, todo lo cual EL (os) PROMITENTE(s) COMPRADOR(es) declara(n) conocer y aceptar.—Especificaciones — Ver anexo 1. Especificaciones generales del proyecto—

PARÁGRAFO PRIMERO: El (los) inmueble (s) objeto del presente contrato, que se encuentra en etapa de preventas, tiene asignado folio de matrícula inmobiliaria, el cual está en trámite de modificación, para lo cual EL PROMITENTE VENDEDOR se compromete a realizar todas las gestiones necesarias para tal fin, situación de la cual tiene pleno conocimiento y así lo acepta EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES). Toda vez que la pre-negociación es realizada sobre planos para la adquisición del inmueble objeto del presente negocio. PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la mención de la cabida, área y linderos, el (los) inmueble(s) se promete(n) en venta como cuerpo cierto. Por consiguiente, cualquier eventual diferencia entre la cabida real y la anteriormente señalada, no dará derecho a reclamo por ninguna de las partes contratantes. De igual forma, la venta prometida incluye todas las mejoras, usos, servidumbres, anexidades y costumbres que legal y naturalmente le corresponda al inmueble objeto de este. Los linderos y las áreas referidas del predio de mayor extensión coinciden con los planos aprobados por la oficina de planeación del municipio de Chía (Cundinamarca) así como los que le correspondan al inmueble objeto del presente contrato y serán los indicados en el Reglamento de Propiedad

-3- ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA DE LA CASA # DEL PROYECTO INMOBILIARIO VERA.

Horizontal. EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) manifiesta (n) y declara (n) conocer plenamente y aceptar a conformidad las condiciones de la propiedad, características, acabados, especificaciones detalles, calidades, diseño, las especificaciones de construcción, el proyecto de división, la memoria descriptiva, la conformación de las zonas privadas y comunes y así mismo la localización, los linderos las áreas, la conformación de las zonas privadas y comunes que fueron ofrecidos conforme la comunicación comercial directa o indirecta presentada a EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), de tal manera que no puede considerar desconocimiento de las características del bien objeto de este contrato. En tal virtud, EL PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) manifiestan que han identificado el inmueble plenamente sobre los planos correspondientes y de los cuales se les han entregado copia y que no tienen salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declaran su absoluta satisfacción al respecto. Las ilustraciones presentadas en los planos de venta y especificaciones correspondientes a las casas y las zonas comunes son una representación artística, por lo tanto, se pueden presentar variaciones y modificaciones en: materiales, acabados, colores, formas, diseño de elementos, dimensiones y texturas, teniendo en claro que dichas variaciones no significan en ningún caso disminución en la calidad de la obra o en los acabados de los inmuebles objeto del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Los inmuebles objeto del presente contrato se entregarán dotados de las conexiones de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y alcantarillado, Energía Eléctrica y acometida de Gas. (El tiempo de instalación de los servicios públicos señalados en este parágrafo dependen de la disponibilidad de cada empresa en particular, no siendo imputable ningún tipo de responsabilidad contra la constructora). PARÁGRAFO CUARTO: Matrícula inmobiliaria: La matrícula Inmobiliaria del(los) inmueble(s) objeto del presente contrato será la que le otorgue la oficina de Registro de Instrumentos Públicos una vez protocolizado el reglamento de propiedad horizontal. PARÁGRAFO QUINTO: EL PROMITENTE VENDEDOR gozará de completa autonomía para definir y/o trasladar la exhibición de la denominada "Casa Modelo" en cualquiera de las unidades privadas que conforman el proyecto, mientras no se haya efectuado la entrega real y material a EL PROMITENTE COMPRADOR. La exhibición de la casa no implica para EL PROMITENTE VENDEDOR la obligación de reconocer ningún valor a EL PROMITENTE COMPRADOR; sin embargo, el PROMITENTE VENDEDOR, entregará el inmueble, dotado de todos los acabados completamente nuevos y en las condiciones prometidas en venta en la fecha estipulada en el presente contrato. -

CLÁUSULA SEGUNDA: PROPIEDAD HORIZONTAL. - Además del dominio particular sobre la unidad privada prometida por este contrato, la venta incluirá el derecho de cada propietario sobre los bienes y zonas comunes del condominio en mención, en el porcentaje señalado por los índices de copropiedad que serán determinados en el Reglamento de Propiedad Horizontal y/o sus reformas o adiciones. EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) manifiestan expresamente que conocen y aceptan que: a) El Proyecto Inmobiliario "VERA" estará sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2.001, a la cual se acogerá, quien podrá solicitar una copia directamente en la NOTARÍA donde se protocolice dicho acto. (b) Se obliga a observar integramente las disposiciones contenidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal al que se encuentra sometido el inmueble objeto del presente contrato, así como sus adicciones, aclaraciones y modificaciones, y en particular, a contribuir al pago oportuno de las cuotas de administración, de acuerdo con el coeficiente o porcentaje de participación que aquél determine. (c) Los coeficientes o porcentajes de participación del

-4- ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA DE LA CASA # DEL PROYECTO INMOBILIARIO VERA.

reglamento de propiedad horizontal de VERA se establecerán con fundamento en el cuadro de áreas de los planos que sean aprobados por la Secretaría de Desarrollo Urbanístico y Territorial SDUT del Municipio de Chía, Cundinamarca o la entidad que haga sus veces, Oficinas de Planeación o Alcaldías Municipales.(d) EL PROMITENTE VENDEDOR como propietario inicial, se reserva el derecho de corregir errores del reglamento de propiedad horizontal, de hacer las aclaraciones que sean necesarias, modificaciones de tipo técnico o jurídico al proyecto inicial, durante el transcurso de la construcción y hasta que se produzca la entrega formal del proyecto, en consecuencia aceptan las aclaraciones o modificaciones que se efectúen al mismo, y renuncian expresamente a efectuar cualquier reclamación al respecto bien sea extrajudicial o judicialmente. (e) Mientras el órgano competente de la copropiedad no elija al administrador del proyecto, ejercerá la Administración Provisional EL PROMITENTE VENDEDOR, directamente o por intermedio de una (1) persona natural o jurídica contratada para tal efecto, hasta que entregue un número de unidades privadas que represente más del cincuenta y uno por ciento (51%) del coeficiente de propiedad horizontal de todas las unidades privadas que el proyecto. Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, el órgano competente tiene la obligación de nombrar al administrador definitivo. De no hacerlo, EL PROMITENTE VENDEDOR o la persona que éste haya contratado para tal fin, continuará ejerciendo la Administración provisional de la copropiedad. (f) EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) declaran que se obligan a cumplir y a pagar a partir de la fecha señalada para la entrega de los inmuebles objeto del presente contrato, las cuotas de Administración que conforme al Reglamento de Propiedad Horizontal cobre la Administración Provisional designado por ella, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, que pagarán intereses de mora sobre cuotas o saldos de cuotas de administración no pagados a la tasa máxima legal vigente permitida en la fecha en que se realice el cobro y que renuncian a cualquier tipo de requerimiento por la vía judicial. PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES) con la suscripción del presente contrato de promesa reconoce(n) y acepta(n) que el Proyecto Inmobiliario "VERA" es un conjunto que será desarrollado por etapas constructivas, razón por la cual, el conjunto estará compuesto por bienes comunes generales, que serán entregados de manera progresiva a medida que dichas etapas sean construidas y entregadas por el propietario inicial. Una vez se construya la totalidad del Proyecto Inmobiliario "VERA", los bienes comunes generales serán de uso y goce de la totalidad de los propietarios, tenedores y/o poseedores de Conjunto.

CLÁUSULA TERCERA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- EL PROMITENTE VENDEDOR garantiza que el(los) inmueble(s) objeto de esta promesa será de su exclusiva propiedad al momento de la escrituración, que está en proceso de compraventa de forma regular, que no se ha prometido en venta por acto anterior al presente, que se encuentra y le(s) será entregado a EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), libre de derecho de usufructo, censo, uso o habitación, servidumbres activas y pasivas, embargos, pleitos pendientes, demanda civil registrada, arrendamientos, anticresis y patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, y en general libre de limitaciones del dominio excepto de las que se derivan del Régimen de Propiedad Horizontal al cual se haya sometido y del patrimonio autónomo constituido a favor del proyecto. En cuanto a hipotecas, el(los) inmueble(s) prometido(s) en venta se encuentra(n) libre de ellas pero podrá constituirse por parte de EL PROMITENTE VENDEDOR cualquier tipo de hipoteca abierta en primer grado a favor de la entidad financiera o inversionista que escoja para la financiación de la construcción del

-5- ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA DE LA CASA # DEL PROYECTO INMOBILIARIO VERA.

proyecto, la cual será cancelada con el producto del crédito solicitado o los recursos propios entregados por EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), en los términos de que trata la CLÁUSULA cuarta del presente contrato. En todo caso, EL PROMITENTE VENDEDOR saldrá al saneamiento del inmueble prometido en venta conforme a la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL PROMITENTE VENDEDOR, solicitará ante la oficina de planeación del municipio de Chía Cundinamarca el desenglobe del (los) inmueble (s) objeto del presente contrato de promesa de compraventa y presentará la documentación que para el efecto se le requiera, asumiendo cualquier costo que se presente, una vez se haya realizado la última venta del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO DEL INMUEBLE: Y FORMA DE PAGO. - El precio total del inmueble objeto del presente contrato es la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$580.116.000) y será pagado al PROMITENTE VENDEDOR por EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) así: ------

A) CUOTA INICIAL: El (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) deberá(n) consignar los recursos en la cuenta corriente No. 325149268 de BANCO DE BOGOTA a nombre de DAP GROUP SAS en la fechas y montos descritos en el siguiente cuadro de pagos:

CUOTA	FECHA DE PAGO	VALOR DE LA CUOTA EN NÚMEROS	VALOR A PAGAR EN LETRAS; Y ESPECIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LOS DINEROS
TOTAL CUOTA			
INICIAL			

PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) estará (n) obligado (s) a cancelar intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, por el cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones generadas por esta promesa, liquidados sobre los saldos de capital incumplidos y por cualquier concepto que deba a EL PROMITENTE VENDEDOR desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta la de su cumplimiento, para lo cual EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), manifiesta que renuncia expresamente a ser requerido para ser constituido en mora. Si, potestativamente, EL PROMITENTE VENDEDOR le permite continuar con la negociación, los valores pagados después de las fechas pactadas por las partes se imputarán primero al pago de los intereses generados y el saldo si los hubiere se destinará a cubrir la respectiva cuota adeudada. En caso de incurrir en mora en el pago de alguna de las cuotas por un período superior a 30 días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de pago pactada, EL PROMITENTE VENDEDOR dará por incumplida la obligación principal del contrato y ejercerá de inmediato el derecho de retracto que posee sobre las arras consignadas de conformidad a lo dispuesto en la CLÁUSULA quinta de este documento y procederá al reembolso de la suma diferencial sin intereses y previo descuento del 4x1000, si existiere, en la cuenta bancaria de una entidad financiera colombiana que deberá indicar el oferente con la suscripción de la oferta. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) se obligan a entregar copia de todas las consignaciones realizadas como pago de las cuotas pactadas en las oficinas de la constructora o al correo comercial@grupo-elementocom, la cual debe ser legible y deben constar los datos de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), dentro de los cinco días calendario siguientes a la fecha del depósito. EL PROMITENTE VENDEDOR no responde por dineros entregados en efectivo a personal de la constructora o a otro diferente, desde ya EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) manifiesta

que conoce y acepta esta situación. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que se otorgue a favor de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) un beneficio en el precio de venta, reformas o gastos de escrituración, éste se mantendrá siempre y cuando EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) cumplan cabalmente con la forma de pago propuesta y consignada en el contrato de pre-negociación, la oferta mercantil, oferta de compra y/o en la promesa de compraventa. Si a solicitud de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) se pide un descuento por el anticipo de sumas de dinero, éste se aplica únicamente con el recibido efectivo del dinero anticipado que conste en recibos de consignación depositados en la cuenta corriente a favor de EL PROMITENTE VENDEDOR y con el aval o verificación del funcionario competente o auxiliar contable que lleve la contabilidad del PROMITENTE VENDEDOR que así lo corrobore. EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) junto con EL PROMITENTE VENDEDOR acordarán por escrito a qué concepto se aplicará dicho descuento. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos de los valores y las fechas de los mismos relacionados en la presente CLÁUSULA, son independientes de la fecha definitiva de la firma de la escritura y de entrega de la casa, aún en el caso que para tal firma haya alguna modificación. Ni los pagos, ni la firma de la escritura quedan sujetos a cualquier trámite de cesantías, préstamos y demás gestiones que deba hacer EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) para el pago de la cuota inicial o el saldo restante del valor total del inmueble. B) PAGO DEL RESTANTE DEL VALOR DEL INMUEBLE: El saldo del valor restante del inmueble corresponde a la suma de: xxxxxxxxx será cancelado por EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) con el producto de un préstamo que tramitará ante una entidad financiera vigilada por la superintendencia financiera, o con el producto de una operación de leasing, o la pagará (n) con el producto de sus propios recursos en dinero efectivo, los cuales desde ahora declara (n) que son de procedencia lícita, derivados de sus activos y de la actividad laboral o comercial que desempeña. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), opte por algún mecanismo de financiación (crédito o leasing), se obliga (n) a presentar ante LA ENTIDAD FINANCIERA, la solicitud de crédito o leasing, a realizar todos los trámites pertinentes y cumplir todos los requisitos exigidos para tal efecto por la entidad bancaria, siendo su total responsabilidad obtener el préstamo o leasing aludido. Dicho crédito deberá tramitarse con suficiente antelación para estar aprobado con tres (3) meses de anterioridad a la fecha de la firma de la escritura de compraventa del inmueble. EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) autoriza, desde ahora, girar el producto de dicha operación, a favor de EL PROMITENTE VENDEDOR, mediante abono a la obligación hipotecaria a su cargo o en su defecto mediante pago directo. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no adquirir crédito, EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) deberá(n) manifestar por escrito a EL PROMITENTE VENDEDOR, con tres (3) meses de anterioridad a la fecha programada para la firma de la escritura su deseo de cancelar de contado el saldo del precio con sus propios recursos, para lo cual se obligan a estar al día con el pago total del inmueble y los valores adicionales por mejoras u otros conceptos con un (1) mes de antelación a la firma de la escritura pública de compraventa, con el fin de que se pueda expedir el correspondiente PAZ Y SALVO. PARÁGRAFO TERCERO: Cuando por causas imputables a LOS PROMITENTES COMPRADORES éstos no hubieren realizado en forma oportuna las gestiones conducentes a obtener la aprobación del crédito, por no acreditar los ingresos en debida forma, por tener sanciones bancarias, falsedad en la información, etc., o si el crédito fuere negado por causas imputables a él, se entenderá que EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) han incumplido el presente contrato. El contrato se resolverá de pleno derecho sin necesidad de declaratoria judicial y se procederá a la devolución de los valores recibidos previa retención del valor de penalidad consignado en la CLÁUSULA de

-7- ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA DE LA CASA # DEL PROYECTO INMOBILIARIO VERA.

incumplimiento del presente contrato y EL PROMITENTE VENDEDOR podrá ofrecer en venta nuevamente el inmueble a un tercero. El mismo procedimiento se aplicará cuando, aprobado el crédito, éste no se perfeccione dentro del plazo que para tal efecto dispusiere la entidad crediticia para la legalización del crédito o cuando habiendo prometido pagar con recursos propios, estos no sean abonados a la cuenta de EL PROMITENTE VENDEDOR en el plazo establecido. No obstante, EL PROMITENTE VENDEDOR acepta que, en el evento de no aprobarse el crédito, LOS PROMITENTES COMPRADORES podrán ofrecer alguna otra alternativa de pago dentro de los veinte días calendario siguientes a la fecha de negación del mismo siempre que se garantice el pago total del inmueble con un (1) mes de antelación a la fecha de la escritura. PARÁGRAFO CUARTO: EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) aceptan modificar las fechas de pago establecidas en esta CLÁUSULA, teniendo en cuenta las fechas de escrituración y entrega fijadas por la constructora de acuerdo al avance de la obra y la construcción del inmueble objeto del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA- ARRAS: Se estipula como arras penitenciales o de retracto del presente contrato el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato de compraventa. Todos los valores inicialmente recibidos se acumularán al presente pacto de arras hasta la concurrencia del valor expresado. La facultad de retracto se entiende vigente desde la firma de la presente promesa, hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa que le dará cumplimiento. En caso que EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) desista de continuar con el negocio, se retracte o llegare a incurrir en cualquier tipo de incumplimiento, el presente documento de promesa de compraventa, faculta a EL PROMITENTE VENDEDOR para que retenga a su favor dicha suma, sin que para ello medie ningún típo de declaración judicial y el presente contrato se entenderá resuelta de pleno derecho terminado extra-juicio, habilitándola para adelantar cualquier otro proceso de comercialización sobre los activos objeto de venta en el presente contrato. Así mismo, las partes convienen, que si respecto del activo prometido en venta, se presentan circunstancias sobrevinientes que impidan la transferencia o entrega del inmueble, EL PROMITENTE VENDEDOR podrá retractarse de la celebración del contrato de compraventa prometido, caso en el cual EL PROMITENTE VENDEDOR devolverá las sumas recibidas y las arras, sin doblar, a EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) sin que haya lugar al reconocimiento de suma alguna por concepto de intereses, corrección monetaria, cuatro por mil, indemnización de perjuicios, o de cualquier otra suma adicional bajo ningún título. Tal devolución se hará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación en la cual EL PROMITENTE VENDEDOR le informe a EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) que la venta no se realizará por la circunstancia señalada. Las partes podrán hacer efectivo el pacto de arras sin necesidad de acudir a la vía judicial, evento en el cual EL PROMITENTE VENDEDOR queda en libertad absoluta de vender el inmueble, sin que haya lugar a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 1937 del Código Civil, al cual renuncian expresamente las partes contratantes. -

CLÁUSULA SEXTA: CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA. - Las partes dejan expresa constancia, de que la construcción CASA No. (xx) iniciara una vez se complete y alcance el punto de equilibrio comercial equivalente al 70% del total de las ventas efectuadas del proyecto, el cual permita determinar la viabilidad de construcción de las viviendas. Una vez cumplido y acreditado este requisito y se alcance el punto de equilibrio comercial aquí pactado, el cual se comunicará a EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) y salvo eventos de fuerza mayor y caso fortuito, se dará inicio a la ejecución de la unidad de vivienda y correspondiente etapa de construcción del

-8- ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA DE LA CASA # DEL PROYECTO INMOBILIARIO VERA.

proyecto, cuya duración se estima en máximo diez (10) meses contados a partir de su iniciación, es decir, a partir del momento en que se venda el porcentaje de viviendas pactado. En caso que la duración de la obra sea menor LOS PROMITENTES COMPRADORES aceptan el cambio de fechas estipulado por EL PROMITENTE VENDEDOR. PARÁGRAFO PRIMERO: La iniciación de las obras, tendrá lugar una vez, el PROMITENTE vendedor llegue al punto de equilibrio ya enunciado. En el evento de que EL PROMITENTE VENDEDOR declare y notifique a EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) no haber conseguido el punto de equilibrio, se resolverá unilateralmente el presente contrato, devolviendo el total de las sumas recibidas a EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) sin que haya lugar al reconocimiento de suma alguna por concepto de arras, incumplimiento, intereses, corrección monetaria, cuatro por mil, indemnización de perjuicios, o de cualquier otra suma adicional bajo ningún título. Tal devolución se hará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación en la cual EL PROMITENTE VENDEDOR le informe a EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES).

CLÁUSULA SÉPTIMA: OTORGAMIENTO. - La fecha de Escritura Pública de compraventa del inmueble prometido en venta se fijará una vez se complete y alcance el punto de equilibrio comercial equivalente al 70% del total de las ventas efectuadas del proyecto, el cual permita determinar la viabilidad de construcción de las viviendas. Una vez cumplido y acreditado este requisito y se alcance el punto de equilibrio comercial aquí pactado, salvo eventos de fuerza mayor y caso fortuito, se dará inicio a la ejecución de la unidad de vivienda y correspondiente etapa de construcción del proyecto, cuya duración se estima en máximo diez (10) meses contados a partir de su iniciación, es decir, a partir del momento en que se venda el porcentaje de viviendas pactado. En caso que la duración de la obra sea menor EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) acepta (n) el cambio de fechas estipulado por la constructora. El otorgamiento de la escritura se efectuará siempre y cuando se encuentren al día con los pagos establecidos en la CLÁUSULA cuarta del presente contrato de compraventa, y por cualquier otro concepto que lo declare a paz y salvo para con el PROMITENTE VENDEDOR. PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) deberá(n) 1. Encontrarse a PAZ Y SALVO con EL PROMITENTE VENDEDOR tanto con el pago de la cuota inicial fijada en la CLÁUSULA cuarta del presente contrato y de los intereses, si estos se llegasen a causar, así como con el pago de las mejoras o reformas contratadas con EL PROMITENTE VENDEDOR, 2. Haber dado pleno cumplimiento a lo pactado en el la CLÁUSULA cuarta respecto a la forma de pago del saldo restante elegida por EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), del valor total del inmueble prometido en venta. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) se compromete (n) a realizar los trámites que sean requeridos por la ENTIDAD FINANCIERA, para que sea desembolsado a favor de EL PROMITENTE VENDEDOR los valores restantes adeudados del valor total del inmueble dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma de la escritura de compraventa so pena del reconocimiento de intereses de subrogación a favor del PROMITENTE VENDEDOR por la mora en el pago del saldo restante del precio del inmueble. PARÁGRAFO TERCERO: Para dar cumplimiento a la fecha establecida en esta CLÁUSULA, EL PROMITENTE VENDEDOR enajena el inmueble objeto de esta promesa de venta libre de impuestos, embargos, pleitos pendientes y en general de condiciones limitativas y/o extintivas del dominio, en todo caso, EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento de lo prometido en venta conforme a la ley. PARÁGRAFO CUARTO: En caso que, en la fecha estipulada no se pudiere firmar la escritura de compraventa, por fuerza mayor o caso fortuito, o si la construcción aún no

-9- ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA DE LA CASA # DEL PROYECTO INMOBILIARIO VERA.

se ha terminado en su totalidad y que dichas circunstancias no obedezcan a culpa o negligencia de EL PROMITENTE VENDEDOR, la fecha de escrituración se postergará, para tal caso se le enviará al EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) comunicación por correo certificado explicando la fuerza mayor o caso fortuito e indicando la nueva fecha de firma de la escritura sin que esto constituya incumplimiento alguno por parte de EL PROMITENTE VENDEDOR. PARAGRAFO QUINTO: En el evento en que el inmueble objeto del presente contrato, se encuentre o vaya a ser afectado a vivienda familiar de conformidad con la Ley 258 de 1.996, EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) se obliga (n) a comparecer a otorgar la respectiva escritura pública de compraventa y consienta en el gravamen hipotecario si hay lugar a ello. PARÁGRAFO SEXTO: En caso que la escritura pública de la presente compraventa no se pueda firmar el día estipulado en la presente promesa por mora en los pagos, LOS PROMITENTES COMPRADORES reconocerán intereses de mora de acuerdo a la tasa mensual que certifique la Superintendencia Financiera y sobre el saldo que esté pendiente desde la fecha pactada inicialmente para la firma de la escritura (o desde la fecha en que se haya entregado el inmueble) y hasta el pago real en el caso de las sumas indicadas en esta CLÁUSULA. PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) autorizan expresamente a EL PROMITENTE VENDEDOR a registrar la escritura pública de compraventa del inmueble objeto del presente contrato, para lo cual pagarán la suma que corresponda a dicho trámite y que en su momento será liquidada por EL PROMITENTE VENDEDOR. --

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA REAL Y MATERIAL. - La fecha de entrega real y material del inmueble prometido, se fijará una vez se complete y alcance el punto de equilibrio comercial equivalente al 70% del total de las ventas efectuadas de la Segunda etapa del proyecto, el cual permita determinar la viabilidad de construcción de las viviendas. Una vez cumplido y acreditado este requisito y se alcance el punto de equilibrio comercial aquí pactado, salvo eventos de fuerza mayor y caso fortuito, se dará inicio a la ejecución de la unidad de vivienda y correspondiente etapa de construcción del proyecto, cuya duración se estima en máximo diez (10) meses contados a partir de su iniciación, es decir, a partir del momento en que se venda el porcentaje de viviendas pactado. En caso que la duración de la obra sea menor EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) acepta el cambio de fechas estipulado por la constructora. No obstante, lo anterior, la fecha estimada se encuentra sujeta a lo contemplado en la CLÁUSULA séptima del presente contrato. EL PROMITENTE VENDEDOR entregará el inmueble con los correspondientes servicios de agua, energía y alcantarillado debidamente conectados y cancelados hasta esta fecha, de igual forma es obligación de EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) efectuar el pago correspondiente a los derechos de conexión del servicio de gas natural, telefonía e internet ante las correspondientes empresa de servicio público; previa manifestación por escrito por parte de EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) de recibir a entera satisfacción el bien inmueble objeto de este contrato. La entrega del inmueble se cumplirá mediante la suscripción de un acta de entrega por las partes en la cual se hará constar, las condiciones y especificaciones en que se entrega y recibe el inmueble, las fechas y arreglos de posventa o ajustes y reparaciones que sea necesario atender por parte del PROMITENTE VENDEDOR, pero en ningún caso podrán constituirse en causa suficiente para que los compradores se nieguen a recibir el inmueble. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes se obligan a entregar y recibir, respectivamente, el (los) inmueble (s) prometido (s) en compraventa y solo se efectuará por el PROMITENTE VENDEDOR cuando EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) haya (n) realizado la totalidad del pago del inmueble y se haya efectuado el desembolso del crédito hipotecario o leasing correspondiente.

Para tales efectos, EL PROMITENTE VENDEDOR remitirá a EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) una comunicación en la que anunciará la fecha de entrega, debiendo este(os) comparecer en la fecha y hora definida en tal comunicado. PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la fecha estipulada, EL PROMITENTE VENDEDOR podrá entregar el bien materia de esta compraventa, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha anunciada, sin que se constituya incumplimiento por parte de EL PROMITENTE VENDEDOR ni genere ningún tipo de sanción, en los siguientes eventos: a) En caso de que las empresas encargadas de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, Red para Gas, no hubieren efectuado las instalaciones y conexiones de dichos servicios, sin culpa imputable a EL PROMITENTE VENDEDOR. b) En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito. EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), también podrá(n) alegar la fuerza mayor o el caso fortuito debidamente probados en caso de no comparecer a recibir el (los) inmueble (s) en los términos antes mencionados. c) En el evento en que no se haya finalizado en un ciento por ciento la fase de construcción del inmueble objeto de la presente compraventa, en este último caso que dicha circunstancia no obedezca a culpa o negligencia de EL PROMITENTE VENDEDOR. d) Incumplimiento de EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) de sus obligaciones; e) Retrasos en la expedición de permisos legales o licencias, o modificaciones en el Plan de Ordenamiento Territorial; o conexiones de servicios públicos; f) Retrasos o incumplimientos por parte de los proveedores o contratistas en la ejecución del proyecto; g)Si sobreviniere en el país una situación de índole sanitaria o económica, el desbordamiento inflacionario o de una alteración del orden público que determinen la parálisis de la economía nacional o distrital. En este caso la escritura que solemnice este contrato se protocolizará en la fecha que dentro del término mencionado señale el PROMITENTE VENDEDOR, quedando obligado(s) EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) a partir de la fecha indicada a recibir el inmueble para lo cual EL PROMITENTE VENDEDOR lo requerirá mediante comunicación escrita remitida con anticipación de al menos cinco (5) días calendario. PARÁGRAFO TERCERO. - Cuando EL PROMITENTE VENDEDOR, se encuentre listo para efectuar la entrega, en los eventos antes mencionados, comunicará por escrito a EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), la fecha de entrega, mediante comunicación escrita a EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), el (los) cual deberá (n) comparecer a recibir el (los) inmueble (s) en la fecha fijada en la comunicación. Si habiendo sido oportunamente citado EL PROMITENTE COMPRADOR para tal efecto no se hiciere presente o se negare injustificadamente a recibir el inmueble especificado, la obligación de entregar materialmente a cargo de EL PROMITENTE VENDEDOR se entenderá plenamente cumplida dejando las llaves correspondientes en la recepción de sus oficinas para que EL PROMITENTE COMPRADOR las retire cuando a bien tenga. A partir de ese momento, serán de cargo de EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES)los intereses de subrogación, del crédito si lo hubiere, las cuotas de administración y el pago de los servicios públicos, impuestos y demás que correspondan al inmueble, obligaciones que prestarán mérito ejecutivo con base en el presente contrato. PARÁGRAFO CUARTO.- EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga conforme al manual del propietario a subsanar, los posibles defectos u omisiones que se presenten en el momento de la entrega, que consten en la respectiva acta de entrega o en solicitudes de posventa siguiente a la entrega de la casa, y sin que las observaciones que se hicieren al respecto constituyan motivo para abstenerse a recibir el (los) inmueble (s) o de pagar los dineros adeudados por EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), por cualquier concepto. PARÁGRAFO QUINTO: EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), no obstante, la forma de entrega antes pactada, renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, haciendo por tanto

la venta prometida firme e irresoluble. PARÁGRAFO SEXTO: EL PROMITENTE VENDEDOR, no obstante, la entrega de los inmuebles prevista en la presente CLÁUSULA se reserva el derecho de mostrar la casa modelo, durante todo el tiempo requerido para efectuar las ventas de los inmuebles que hacen parte del Proyecto inmobiliario "VERA". EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), autoriza (n) a EL PROMITENTE VENDEDOR, para hacer los cambios urbanísticos y de diseños en la ubicación de los servicios comunales, siempre que por ello no se desmejore el funcionamiento de éstos y se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, 24, 45 y 46 de la Ley 675 de 2001 y siempre y cuando sean aprobados previamente por la autoridad competente. PARÁGRAFO SÉPTIMO: Corresponde a EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) el pago de la facturación que por servicios públicos se causen a partir de la fecha de entrega del inmueble. Respecto al servicio de gas y teléfono, EL PROMITENTE VENDEDOR se hará cargo de la construcción de los ductos exigidos al Urbanizador, la tubería y el cableado, siendo a cargo de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) la solicitud del contador de gas y de la línea de teléfono, así como también los pagos que correspondan a la instalación de estos servicios. PARÁGRAFO OCTAVO: Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la Entrega del inmueble, serán asumidos en su totalidad por EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES). En ningún caso EL PROMITENTE VENDEDOR será responsable de las demoras que puedan incurrir las empresas distritales en las instalaciones y el mantenimiento de servicios públicos. PARÁGRAFO NOVENO: Sólo será considerada como justificada la oposición a recibir el inmueble cuando el fundamento de la reticencia sea el de la existencia comprobada de daños averías, desperfectos o deficiencias en el inmueble, no imputables al EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) que sean de tal consideración que sin su reparación dicho inmueble no pueda ser utilizado racionalmente. Lo anterior sin perjuicio de la obligación del constructor de entregar las zonas comunes conforme previsto en el artículo 24 de la ley 675 del 2001. La entrega de Copropiedad, su administración y bienes comunes se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la ley 675 del 2001, lo que desde ahora es aceptado por EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES). Los bienes comunes que se entregarán son los relacionados en el reglamento de PROPIEDAD HORIZONTAL, de conformidad con los planos y licencia debidamente aprobados para el proyecto del cual hace parte el inmueble objeto del presente contrato. PARÁGRAFO DÉCIMO: EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) no intervendrán directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción de los inmuebles materia del presente contrato de promesa de compraventa y solo podrán tener acceso a la casa hasta la entrega del inmueble. PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: A partir de la fecha de entrega de los inmuebles objeto de esta promesa serán de cargo de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá EL PROMITENTE VENDEDOR, por el término de ley a partir de la entrega. PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con las normas legales vigentes, EL PROMITENTE VENDEDOR cederá a EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), las garantías otorgadas por los proveedores de los electrodomésticos y gasodomésticos; EL PROMITENTE VENDEDOR garantizará directamente los demás elementos con los que está dotado los inmuebles; en el momento de la entrega del inmueble se realiza un acta de entrega y se entrega el manual de propietario donde aparecen las garantías y tiempos de reclamación. En todo caso, las garantías otorgadas por el PROMITENTE VENDEDOR, perderán su vigencia en los casos de modificaciones al inmueble que no hayan sido efectuados por él. --

CLÁUSULA NOVENA: REFORMAS- EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) tendrán treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación por escrito, por parte del área de reformas, para definir con EL PROMITENTE VENDEDOR la contratación de reformas y adicionales al inmueble objeto de esta promesa de compraventa. Transcurrido este tiempo sin que se haya efectuado y celebrado dicha contratación; se entenderá que el inmueble prometido en venta es de idénticas y similares condiciones y especificaciones a las ofrecidas en la casa modelo; y por lo tanto aceptan los acabados y espacios conocidos y que se contendrán en la casa objeto de esta promesa de compraventa. PARÁGRAFO PRIMERO: No se permite la contratación de Reformas y Adicionales de tipo estructural, ni de diseño arquitectónico. No obstante, en el evento de efectuarse la contratación de este tipo de reformas o aquellas que involucren ampliación de áreas en el inmueble prometido en venta, que afecten o modifiquen las licencia de construcción y urbanismo aprobadas inicialmente al constructor, el Reglamento de Propiedad Horizontal vigente y debidamente aprobado, será obligación exclusiva de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), quienes actúan como parte CONTRATANTE de las reformas y adicionales del inmueble prometido en venta, el efectuar todos los trámites pertinentes y necesarios, para el cumplimiento de los requisitos establecidos para su validez ante la Administración Municipal y entidades competentes encargadas de dar curso y Organismos encargados de aprobar la ampliación o modificación de áreas al inmueble que afectará las licencias y el correspondiente Reglamento de Propiedad Horizontal. Al igual, el Constructor se reserva el derecho de la aprobación inicial obtenida y la declaración de áreas estipuladas en el Reglamento de Propiedad Horizontal para cualquier efecto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las exigencias hechas por LOS PROMITENTES COMPRADORES referente a la contratación externa de adicionales, reformas o cambios que se hagan por cuenta de ellos con personal ajeno a la compañía constructora, que prorroguen la terminación de la casa y como consecuencia la entrega de la misma en la fecha pactada en la promesa de compraventa, no afectará por ningún motivo la forma de pago estipulada en el contrato de promesa de compraventa. La Constructora no se compromete y queda por tanto exonerada de cualquier responsabilidad que pueda presentarse con ocasión del incumplimiento en dichas contrataciones, que son responsabilidad exclusiva de terceros contratistas ajenos a la compañía constructora y a EL PROMITENTE VENDEDOR y ajenos a los términos y condiciones pactadas en el contrato de promesa de compraventa, contratados por cuenta única y exclusivamente de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES). La contratación externa y por cuenta propia de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), acarreará la pérdida de todas las garantías que otorga EL PROMITENTE VENDEDOR. Las exigencias que se deseen efectuar en la casa con personal externo de la constructora, deben ser previamente solicitadas a la Compañía Constructora, quien de igual forma debe dar contestación a dichas solicitudes. —

CLÁUSULA DÉCIMA: OTRAS OBLIGACIONES: EL PROMITENTE VENDEDOR declara que El inmueble que se promete en venta es de su exclusiva propiedad o de la fiduciaria escogida para la administración del patrimonio autónomo, si lo hubiera. Declara que no ha sido enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio, excepto los del Reglamento de Propiedad Horizontal al cual se haya sometido y del patrimonio autónomo constituido a favor del proyecto, obligándose EL PROMITENTE VENDEDOR en todo caso, al saneamiento de lo prometido en venta en los casos de Ley. PARÁGRAFO PRIMERO: EL PROMETIENTE VENDEDOR

se obliga a tramitar ante la Oficina de Planeación del Municipio de Chía las licencias urbanísticas y de construcción que correspondan para el desarrollo del proyecto. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PROMITENTE VENDEDOR, solicitará ante la oficina de planeación del municipio de Chía Cundinamarca el desenglobe del (los) inmueble (s) objeto del presente contrato de promesa de compraventa y presentará la documentación que para el efecto se le requiera, asumiendo cualquier costo que se presente, una vez se haya realizado la última venta del proyecto. PARÁGRAFO TERCERO: EL PROMITENTE VENDEDOR entregará el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, liquidados a la fecha de la firma de la escritura, siendo de cargo de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública que perfeccione el presente contrato. Toda contribución o impuesto de valorización que por cualquier concepto se notificará oficialmente con fecha posterior a la firma de la escritura pública de compraventa, será por cuenta de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES). Los pagos del Impuesto Predial y complementarios y de valorización por beneficio local, serán cancelados en su totalidad por EL PROMITENTE VENDEDOR, pero es obligación de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) pagar a título de reembolso, la proporción del valor del impuesto predial y valorización que les corresponde a partir del día siguiente a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa. PARÁGRAFO CUARTO: EL PROMITENTE VENDEDOR entregará a paz y salvo por concepto de instalación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural hasta la fecha de entrega del inmueble prometido en venta, cualquier valor causado por estos conceptos y los reajustes cobrados por empresas públicas o privadas que se causen por concepto de éstos servicios públicos domiciliarios, a partir de la entrega del inmueble serán de cargo de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), no obstante todo lo anterior, EL PROMITENTE VENDEDOR no será responsable por las demoras y las fallas en las respectivas conexiones por parte de las empresas de servicios públicos correspondientes. Respecto al servicio telefónico, EL PROMITENTE VENDEDOR se hará cargo de la construcción de los ductos exigidos al Urbanizador, trabajos que serán entregados a las Empresas correspondientes, siendo a cargo de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) el pago de la correspondiente línea y su aparato telefónico. PARÁGRAFO CUARTO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto del presente contrato, EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), asumirá (n) las cuotas de administración que estén vigentes y sus respectivos reajustes que se realicen de la propiedad horizontal del Proyecto Inmobiliario "VERA". ---

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. - Si cualquiera de las partes no diere cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones que contraen de acuerdo con el presente contrato, se causará a favor de la parte cumplida, una suma igual a la entregada como arras a título de CLÁUSULA penal moratoria; sin perjuicio de hacer efectivo el cumplimiento de este negocio jurídico por vía judicial o extrajudicialmente. Sin embargo, la parte cumplida quedará en libertad de declarar el presente contrato terminado unilateralmente, sin necesidad de declaración judicial. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena extingue la obligación principal. Para la multa aquí prevista, este documento prestará mérito ejecutivo y será prueba sumaria suficiente para exigir el cobro de esta pena y las partes renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora de cualquier tipo de incumplimiento o cualquier otra obligación derivada del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS DE ESCRITURACIÓN.- EL PROMITENTE VENDEDOR cancelará el 50% de los gastos notariales que se generen con ocasión del otorgamiento de la escritura pública de venta mediante la cual se dé cumplimiento a este contrato y el respectivo impuesto de retención en la fuente, el 50% restante de los gastos notariales y el 100% de los derechos e impuestos de registro así como los gastos de hipoteca y legalización del crédito si los hubiere, serán de cargo exclusivamente de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES). Los gastos notariales y de registro correspondientes al levantamiento de hipoteca en mayor extensión serán cancelados por EL PROMITENTE VENDEDOR. PARÁGRAFO PRIMERO: Si bien los costos y gastos de registro serán asumidos por LOS PROMITENTES COMPRADORES, los trámites y gestiones de presentar y radicar la respectiva escritura pública ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos serán realizados por EL PROMITENTE VENDEDOR para lo cual EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), con ocho (8) días hábiles de antelación a la fecha de firma de la escritura pública, aportarán los recursos necesarios para cancelar los impuestos de registro y los derechos de registro, de acuerdo con la liquidación que le remita previamente EL PROMITENTE VENDEDOR, mediante consignación efectuada en una cuenta bancaria que EL PROMITENTE VENDEDOR le informe para el efecto. Una vez la escritura pública de compraventa registrada, EL PROMITENTE VENDEDOR entregará a EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) la copia de la escritura pública mediante la cual se dé cumplimiento al presente contrato junto con los respectivos comprobantes o soportes de los impuestos y derechos de registro que fueron cancelados. --

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. - EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) podrán ceder el presente contrato previa aceptación expresa y escrita por parte de EL PROMITENTE VENDEDOR cesión que deberá ser por escrito con autenticación de firmas del cedente y cesionario. En caso de ser aprobada dicha cesión por parte de EL PROMITENTE VENDEDOR, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) deberá (n) cancelar una multa correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del inmueble a favor del PROMITENTE VENDEDOR.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLEMNIDAD. - Cualquier modificación, aclaración o adición al presente contrato, deberá constar por escrito entre los contratantes, mediante CLÁUSULA(s) adicional(es) u OTROSI(S) donde así se manifieste expresamente. Por tal razón las partes no reconocen ningún acuerdo verbal o escrito que no sea firmado por ambos contratantes en señal de conformidad, que afecte directa o indirectamente el desarrollo o contenido del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EFECTOS PROMESA: - Las partes manifiestan que esta promesa de compraventa expresa en forma completa y exclusiva el acuerdo celebrado entre estas y por lo tanto sustituye todos los acuerdos previos orales y escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL: EL PROMITENTE VENDEDOR no asume ningún tipo de responsabilidad por las consecuencias y efectos en materia fiscal y tributaria que recaiga sobre EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES). -------

-15- ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA DE LA CASA #
DEL PROYECTO INMOBILIARIO VERA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IGUALDAD Y EC constancia que el presente contrato ha sido libre aspectos esenciales y sustanciales en un plano de cada una de ellas y que conoce y acepta de libre de Hace parte integral del presente contrato de promicada una de las plantas, el plano de las zonas con conjunto residencial, contrato de reformas y acaba suscritos por las partes debidamente firmados y ac	y ampliamente discutido y deliberado en los igualdad y equivalencia de condiciones para apremios o engaños. PARÁGRAFO PRIMERO: esa de compraventa los planos de la casa con nunes y el plano del proyecto en general del ados de la casa objeto del presente contrato
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - De requerir, el reco ocasione el presente contrato serán canceladas e COMPRADOR(ES).	en su totalidad por EL(LOS) PROMITENTE(S)
Para constancia se firma el presente Contrato (Cundinamarca) el día xxx (xx) de xxx de xxx, por qu	o de Promesa de Compraventa en Chía, uienes suscriben el presente contrato.
EL PROMITENTE VENDEDOR	EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)
DAP GROUP SAS	
NIT. 901.064.299-8	
DAVID ANDRES PEÑUELA LEIVA	
C.C 80.126.799	
REPRESENTANTE LEGAL	

NOMBRE DEL DESARROLLADOR NOMBRE DEL PROYECTO UBICACIÓN DEL PROYECTO CALLE 25, CAMINO DE LA FLORESTA, LOTES SAN MARTIN Y CAÑAVERAL, AREA DEL LOTE AREA DE CONSTRUCCION NUMERO Y TIPO DE INMUEBLES INFORMACION DE COSTOS PRECIO DEL LOTE \$	NIT. 901.064.299-8 VERA VEREDA BOJACA, CHIA 13,777 M2 7,333 M2 67 CASAS + 5 LOCALES
NOMBRE DEL PROYECTO UBICACIÓN DEL PROYECTO CALLE 25, CAMINO DE LA FLORESTA, LOTES SAN MARTIN Y CAÑAVERAL, AREA DEL LOTE AREA DE CONSTRUCCION NUMERO Y TIPO DE INMUEBLES INFORMACION DE COST OS PRECIO DEL LOTE \$	VERA VEREDA BOJACA, CHIA 13,777 M2 7,333 M2
UBICACIÓN DEL PROYECTO CALLE 25, CAMINO DE LA FLORESTA, LOTES SAN MARTIN Y CAÑAVERAL, AREA DEL LOTE AREA DE CONSTRUCCION NUMERO Y TIPO DE INMUEBLES INFORMACION DE COSTOS PRECIO DEL LOTE \$	VEREDA BOJACA, CHIA 13,777 M2 7,333 M2
AREA DEL LOTE AREA DE CONSTRUCCION NUMERO Y TIPO DE INMUEBLES INFORMACION DE COSTOS PRECIO DEL LOTE \$	13,777 M2 7,333 M2
AREA DE CONSTRUCCION NUMERO Y TIPO DE INMUEBLES INFORMACION DE COSTOS PRECIO DEL LOTE \$	7,333 M2
NUMERO Y TIPO DE INMUEBLES INFORMACION DE COSTOS PRECIO DEL LOTE \$,
INFORMACION DE COSTOS PRECIO DEL LOTE \$	67 CASAS + 5 LOCALES
PRECIO DEL LOTE \$	
PRECIO DEL LOTE \$	
¥	
	7.616.700.000
COSTOS DIRECTOS \$	24.847.320.000
COSTOS INDIRECTOS \$	4.244.495.283
GASTOS DE VENTAS \$	1.974.572.000
IMPREVISTOS \$	1.934.154.364
TOTAL DE COSTOS \$	40.617.241.647
	***-
INFORMACION DE VENTAS	
VALOR DE VENTAS \$	50,778.000.000
	30,,,3,,000,000
ESTRUCTURA DE FINANCIACION	
RECAUDO DE CUOTAS INICIALES \$	25.389.000.000
DESEMBOLSO CREDITOS COMPRADORES ET 1 \$	8.463.000.000
CREDITO CONSTRUCTOR \$	5.765.241.647
APORTE DESARROLLADOR Y SOCIOS \$	1.000.000.000

- Mechismon de cobertiro de bisimprevistos

Señores

Municipio de Chía

Ref.: COADYUVANCIA DE PROPIETARIO

Asunto: MANDATO - COADYUVANCIA

Yo LINA MARIA ROJAS OCAMPO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.622.576 de Bogotá, quien en este acto obra en nombre propio y como apoderada (ANEXO 1) de: MANUEL ROBERTO ROJAS OCAMPO mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.555.765 de Bogotá; MARTHA CATALINA ROJAS OCAMPO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.250.274 de Bogotá, y, de CARMEN ROJAS DE MENDEZ mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.301.297 de Bogotá, según poder firmado y autenticado que se anexará; comedidamente manifiestan que mediante el presente escrito, confiere MANDATO, especial, amplio y suficiente a DAVID ANDRES PEÑUELA LEIVA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 80.126.799 expedida en Bogotá, con domicilio en el municipio de Chía, Cundinamarca, para que en nuestro nombre y representación, como propietarios del inmuejos identificado con MATRICULA INMOBILIARIA 50N-1021759 coadyuve la radicación de los documentos de que trata el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto 019 de 2012, para desarrollar la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda. Manifestamos que nosotros NO SOMOS ENAJENADORES RESPONSANBLES, solo coadyuvamos la solicitud que el'apoderado presente.

Atentamente,

LINA MARIA ROJAS OCAMPO

C.C No 52.622.576 de Bogotá

DAVID PEÑUELA

CC. 80.126.799 Bogotá.

Fernando 1
(28) Notario Pút
propiedad &
Bogotá D.C.

1 4 MAR

FERNANDO TÉLLEZ
Notaria en prop

IDENTIFICADO CON

EL SENOR: LICLO SEGLICRA ANTE EL NOTARIO DE IDENTIFICADO CON

EL SENOR: LICLO SEGLICRA ANTE EL NOTARIO DE IDENTIDAD CON EL QUE SE 10 EN EL OUE SE 10 EN EL O DE BOGOTÀ D.C. DILIGENÇIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL & DILIGENCIA DE FERNANDO TELLEZ LOMBANA NOTARIO PUBLICO 28 EN PROFIEDAD 2 EN CARRERA

EL RECONDCIMIENTO DA PLEMA AUTENTINDAD Y FECNA CIERTA AL DOCUMENTO Y PROCEDE RESPECTO DEL OTORGADO PARA PACTAR EXPRESAMENTE

OBLIGACIONES 1100100028

Formando Tellez Lombana Moráno Público 28 en Rogots D.C. 1100100002

1 t MAR 2024

ERNANDO TÉLLEZ LOMBANA Notaria en propiedad y en carrera



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 7633

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LINA MARIA ROJAS OCAMPO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0052622576 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

7633-1

en rep.

----- Firma autógrafa -----

a79e0130d4 14/03/2024 15:42:03

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde à la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos con personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduria Nacional del Estadonos. Civil.

7024

LOMBAN.

Fernando Tellez Lomozn.

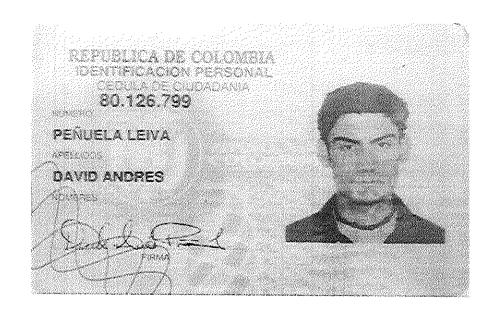
(28) Notario Público 28 en propiedad 8 en carrega d.

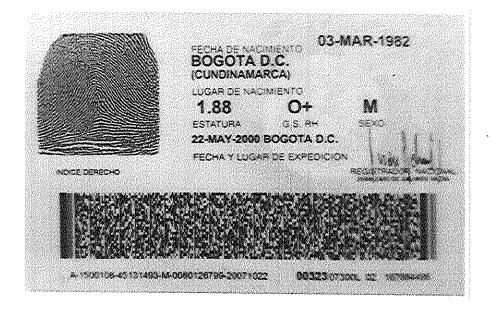
Bogota D. C. 1001001028.

FERNANDO FELLEZ LOMBANI Notaria en propiedad

FERNANDO TELLEZ LOMBANA Notario (28) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co Número Único de Transacción; a79e0130d4, 14/03/2024 15:43:06









MORCE SERECHO

HECHA DE NACIMIENTO 04-0CT-1972

BOGOTA D.C (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

GS RH

SEXO

02-AGO-1991 USAQUEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION (ALL.)

FECISTRADOR VALUE (A)



A 1500150-00716985 F-0052622576-20150825

004456/33384

ASUNTO: PODER ESPECIAL

Yo, CARMEN ROJAS DE MENDEZ mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.301.297 expedida en Bogotá, de estado civil casada, obrando en nombre propio, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a la señora LINA MARIA ROJAS OCAMPO, mayor de edad, domiciliada y résidente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.622.576 de Bogotá, para que en mi nombre y representación realice todos los actos tendientes a la transferencia de dominio a título de compraventa sobre el inmueble: "LOTE CAÑAVERAL, ubicado en la sección de Bojaca y en jurisdicción de chía demarcado dentro de los siguientes linderos: norte, con tierras de Andrés zipa separa mojones y cerca de alambre; sur, con marcos canastos separa cerca de alambre; oriente, con predios de Elías cuestas y Alejandro moreno, separa cerca de alambre; occidente, con tierras de herederos de Emiliano navarro según certificado del instituto geográfico de Agustín Codazzi el área que se actualiza es 8.988m2 otorgado con la escritura 651 de fecha 30-01-2007 de la notaria 6 de Bogotá, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-1021759 Y CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 00000040578000".

Manifiesto bajo la gravedad del juramento para dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 258 de 1996 que el predio que se VENDE **NO** se afecta a vivienda familiar.

La apoderada queda facultada para firmar la correspondiente promesa de cesión de derechos fiduciarios, el parqueo en la fiduciaria, las escrituras correspondientes, realizar todos los trámites relacionados con la firma de la mencionada escritura, así como para firmar cualquier escritura aclaratoria, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, pactar precio, recibir dinero, revocar y demás, que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato, fijar el precio de venta, la forma de pago y recibir el mismo.

Así mismo la apoderada queda facultada para realizar la siguiente manifestación en las escrituras públicas. "Declaro que conozco el texto y alcance del artículo 61 de la Ley 2010 de 2019 por lo que manifiesto bajo gravedad de juramento que se entiende prestado por el solo hecho de mi firma, que el precio incluido en la escritura a otorgar es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma", así como para adelantar todos los actos, gestiones y diligencias tendientes a la ejecución del encargo que se hace por el presente poder.

1 de la sura de la sur

Poderdante:

Acepto:

CARMEN ROJAS DE MENDEZ

C.C. No. 41.301.297

LINA MARIA ROJAS OCAMPO

C.C. No. 52.622.576

0612

1





FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1944

CHOACHI (CUNDINAMARICA)

LUGAR OF HAT MENTO

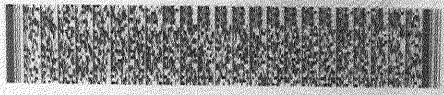
1.58 ESTATUHA 04 03.86

ueko.

16-JUL-1966 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUSARIBE EXPEDICION

NOTES THE PROPERTY OF



COORDINATE TRANSPORT



A502

escritura publica nº NUMERO CUMBO HIL CULHERIOS DOS

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE - - - - - -

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) OTORGADA EN LA NOTARIA QUINTA

(5) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. -

PERSONAS QUE INTERVIENEN: DE: MARTHA CATALINA

ROJAS OCAMPO. C.C. 52.250.274

A: MANUEL ROBERTO ROJAS RODRIGUEZ: C.C.

2.933.526

En la ciudad de Bogota. Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, ante mi, coria ESTRADA DE TURBAY - - NOTARIA QUINTA (5)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Compareció con minuta escrita MARTHA CATALINA ROJAS OCAMPO, identificada con la cedula de ciudadania mimero 52:250:274 expedida en Bogota, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en San José de la Republica de Costa Ricas com residencia en La misma ciudad, de transité por esta ciudad de Bogota, Distrito Capital, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho y MANUEL ROBERTO ROJAS RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadania mimero 2.933.526 expedida en Bogota, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en Bogota Distrito Capital, y con residencia en la misma ciudad; quienes manifestaron que convienen en otorgar un PODER GENERAL, conforme a las siguientes clausulas --PRIMERA: INTERVENCION: Que, para los efectos de este

mandato general, obran directa y personalmente, en nombre propio, y en ejercicio de su plena capacidad civil SEGUNDA PODER GENERAL MARTHA CATALINA ROJAS OCAMPO por medio del presente instrumento publico; otorga PODER GENERAL, amplio y sufficiente representativo y directo, a favor de MANUEL ROBERTO ROJAS RODRIGUEZ, para que realice, en nombre y representación suyos y por su cuenta, la disposición y administración de todos los bienes y negocios pertenecientes a su patrimonio, y con todas las facultades de que es actualmente poseedora la compareciente poderdante incluyendo el ejercicio de todas las acciones judiciales y extrajudiciales necesarias para la defensa de los correspondientes derechos e intereses Las facultades dei mandaterio comprenden no solamente la sustancia de los negocios y operaciones encomendados, sino los medios indispensables para la disposición y administración de todos los bienes y derechos. En tal virtud se frata de una representación convencional total, que confia en el mandatario la gestion de todos los negocios juridicos para que, en general exija todos los derechos y cumpla todas las obligaciones de que es titular la suscrita mandante como sujeto de derecho. y por su cuenta y riesgo TERCERA OPERACIONES ESPECIALES: Sin perjuicio del mandato general y pleno contenido en la clausula enterior se enumeran, no taxativa sino ilustrativamente las siguientes operaciones especiales que puede realizar el mandatario (01) Intervenir como parte demandante demandada. lercera, en todo proceso judicial, cualquiera sea su naturaleza o jurisdicción (02) Otorgar poder especial a abogado inscrito, para los efectos del numera inmediatamente anterior (03.) Disponer de derechos certifica paulica, terinifords le perimentos de artilive notarial

THO DINNE CONTROL

litigiosos, transigir, conciliar, tachar juramento documentos, deferir al juramento decisorio, prestar estimatorio; todo dentro de los procesos atras referidos. (04) Notificarse de todo acto administrativo. (05). Interponer recursos de via gubernativa./(06)

Representar a la poderdante ante toda autoridad o funcionario (07) Recibir toda clase de pagos y suscribir los correspondientes comprobantes (08) Transigir y conciliar con terceros, dentro de los procesos y fuera de ellos (09) Suscribir y otorgar todo instrumento publico y documento privado que sea necesario para el cumplimiento de este mandato, general (10) Interrumpii toda clase de prescripciones y cadúcidades: (1-1) Contratar y subcontratar con terceros, y en general, celebrar todo acto, convención o contrato, de cualquiera naturaleza (12) Constituir, administrar y cancelar toda clase de cuentas corrientes, cuentas de ahorro y de capitalización, certificados de deposito a termino y demás cuentas del sistema financiero (13.) Girar y éndosar cheques, y en general, aceptar, otorgar y negociar toda clase de fifulos de valor (14) Suscribir, presentar y autorizar foda clase de declaraciones tributarias como renta, patrimonio, complementarios, predial unificado valor agregado y analogas (15) Constituir toda clase de sociedades comerciales, ingresar a ellas, e intervenir como asociada en representación de la mandante en toda asamblea general o junta de socios.

CUARTA: DURACIÓN Senalase como termino perentorio vigencia de este poder general termino indefinido.

QUINTA TERMINACIÓN. Este poder general terminara, exclusivamente: (01) Por el vencimiento del termino perentorio establecido en la clausula inmediatamente anterior (02) Por revocación de la mandante solemnizada antes del vencimiento del termino de duración (03) Por renuncia del mandatario.

行動物を対抗性の対抗に対抗に対抗性が対象を対抗である。

PARAGRAFO: Para que la revocación o la renuncia tenga validez deberán cumplir las siguientes formalidades (a) Realizarse mediante escritura pública; (b) Dejar constancia de esta ultima al pie de la escritura pública matriz del presente poder generar, y (c) Notificar a la otra parte mediante carta telegráfica o por servicio postal certificado dirigida a la dirección autorizada.

SEXTA DIRECCIONES: Para los efectos de toda notificación o requerimiento relacionados con este mandato general las paries autórizan las siguientes direcciónes PODERDANTE: De la Rotonda de Paso Ancho 200 m Norte a mano izquierda edifició color blanco IDC LOCHSTICS auteriormente Corporación improsa (San José de Costa Rica) APODERADO: Calle 127 D No. 19 88 (Torre 2) (Apartamento 12 D4)

SEPTIMA DOBLE REPRESENTACION Se autoriza expresa y especialmente ai mandatario para la autocontratación. Asimismo se autoriza la doble representación, por lo cual el apóderado puede, en la realización de convenciones y operaciones jurídicas en las cuales obre en ejercicio de este mandato, actuar simultaneamente en representación de tercera persona respecto de la cual fal operación o convención sea común o actuar en nombre propio como contraparte contractual.

OCTAVA - ACEPTACIÓN: PRESENTE MANUEL ROBERTO

Articlica de Calamoia

450 × (AA 42537464



ROJAS RODRIGUEZ, condiciones civiles ya expresadas, manifiesta que ACEPTA desde ahora el poder general que, mediante la presente escritura publica, se le otorga, y acceta los terminos contextuales del mismo instrumento público, por no tener

reparo alguno al respecto y estar en un todo de acuerdo con la voluntad e intención de las partes. HASTA AQUILA MINUTA PRESENTADA-PARAGRAFO: LOS COMPARECIENTES: hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos estados civiles Declaran que todas las informaciones

consignadas en el presente instrumento son confectas y én consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactifud en los mismos. Al igual manifiestan que conocen la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes lo aprueban en todas sus partes y en senal de su asentimiento lo firma junto commigo la suscrita Notaria quien en esta forma lo antonza-

Esta escritura se elaboro en las hojas de papel notaria 42537462, TA-42537195, BA-42537464

Powered by 🚨 CamScanner



LOS COMPARECIENTES: MARTHA CATALINA ROJAS OCAMPO C.C. No. 12 250 274 DIRECCION CANCELZ 7 D # 19-88 JEL. 641639 Te HO feell MANUEL ROBERTO ROJAS RODRIGUEZ CC. No. 29.33526 & Pe DIRECCION CITE 12 90 \$ 19 80 THE COTTON Derechos Notariales \$41,610,00 \ Tva \$ 8.842 Superintendencia \$3.465.00 Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro \$3,465.00 Resolución No 9500 del 31 de Diciembre de 2008 5526/sp NOTARIA QUINTA (5)

HANGY AREVAL ON VEHECO (B)







REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.250.274 ROJAS OCAMPO

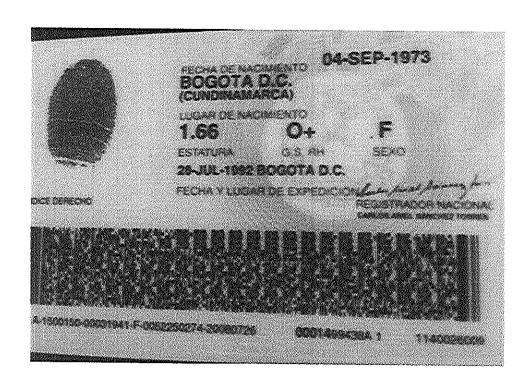
100111000

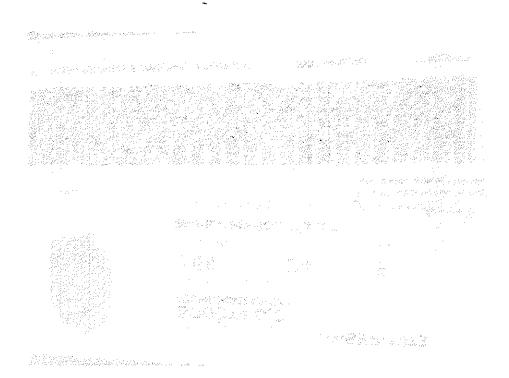
MARTHA CATALINA

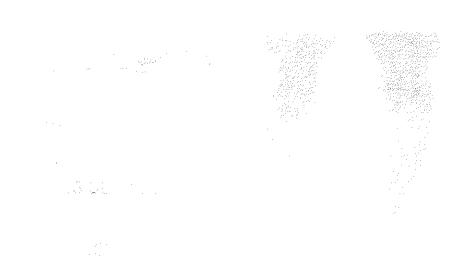
ALCH MARKET











Señores

Municipio de Chía

Ref.: COADYUVANCIA DE PROPIETARIO

ASUNTO: MANDATO - COADYUVANCIA

Yo LINA MARIA ROJAS OCAMPO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.622.576 de Bogotá, quien en este acto obra en nombre propio y como apoderada (ANEXO 1) de: MANUEL ROBERTO ROJAS OCAMPO mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.555.765 de Bogotá; MARTHA CATALINA ROJAS OCAMPO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.250.274 de Bogotá, y, de CARMEN ROJAS DE MENDEZ mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.301.297 de Bogotá, según poder firmado y autenticado que se anexará; comedidamente manifiestan que mediante el presente escrito, confiere MANDATO, especial, amplio y suficiente a DAVID ANDRES PEÑUELA LEIVA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.126.799 expedida en Bogotá, con domicilio en el municipio de Chía, Cundinamarca, para que en nuestro nombre y representación, como propietarios del inmueble identificado con MATRICULA INMOBILIARIA 50N-1021759 coadyuve la radicación de los documentos de que trata el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto 019 de 2012, para desarrollar la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda. Manifestamos que nosotros NO SOMOS ENAJENADORES RESPONSANBLES, solo coadyuvamos la solicitud que el apoderado presente.

Atentamente,

LINA MARIA ROJAS OCAMPO

C.C No 52-622.576 de Bogotá Acepto,

CATALINA ROJAS OCAMP

C.C.52.250.274 de Bogota

DAVID PEÑUELA

CC. 80.126.799 Bogotá

CARMEN ROJAS DE MENDEZ

C.C 41.301/297 de Bogota

MANUEL ROBERTO ROJAS OCAMPO

C.C 79.555.765 de Bogotá







CACULO DE BO

Municipio de Chía

Ref.: SOLICITUD MANDATO

Solicitantes: EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINIDAD VARGAS AMAYA, CARMENZA NOVOA DE VARGAS CARLOS EDUARDO VARGAS NOVOA, DIEGO FERNANDO VARGAS NOVOA, MARIA PAULA VARGA NOVOA y ANDRES VARGAS NOVOA

Asunto: MANDATO

EDÜARDO DE LA SANTISIMA TRINIDAD VARGAS AMAYA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.153,381 de Bogotá, CARMENZA NOVOA DE VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 41.675.136 de Bogotá, CARLOS EDUARDO VARGAS NOVOA identificado con cédula de ciudadanía No 11.202.613 de Chía DIEGO FERNANDO VARGAS NOVOA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.655.328 de Chía, MARIA PAULA VARGAS NOVOA identificada con cédula de ciudadanía No. 53.910.318 de Chía y ANDRES VARGAS NOVOA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.350.169 de Chía, comedidamente manifiestan que mediante el presente escrito, confiere MANDATO, especial, amplio y suficiente a DAVID PEÑUELA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.126.799 expedida en Bogotá, con domicilio en el municipio de Chía, Cundinamarca para que en nuestro nombre y representación, adelante el trámite de PERMISO DE ENAJENACION Y VENTAS identificados con número catastral 251750000000000040852800006065 25175000000000040852800006066, 251750000000000040852800006067, 25175000000000040852800006068y 2517500000000004588000000000 Y MATRICULAS INMOBILIARIAS 50N-20605128, 50N-20605129, 50N-20605130, 50N-20605131 y 50N-1159506 de los predios ubicados en la Vereda Bojacá, lote San Martin, Condominio Campestre San Martin del municipio de chía (Cundinamarca) Para lo cual solicito reconocer personería jurídica a mi mandatario en los términos y para los fines conferidos en el presente mandato, con el fin de que pueda actuar dentro del presente trámite administrativo.

Nuestro mandatario queda ampliamente facultado, conforme a lo establecido en el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil y en especial para: Firmar el FUN y los planos como facultad especial, Firmar, Entregar, Recibir, Retirar documentos, Sustituir, Desistir, Reasumir, Renunciar y notificarse de los actos administrativos, y en general, todo lo necesario para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,

EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINIDAD VARGAS AMAYA CARMENZA NOVOA DE VARGAS

CC. 19.153.381 de Bogotá,

DIEGO FERNANDO VARGAS NOVOA

CC. 1.072.655.328 de Chía

CARLOS EDUÁRDO VARGAS

CC. 11.202.613 de Chia

Acepto

DAVID PEÑUELA CC. 80.126.799 Bogotá.

41.675.136 de Bogota

NOVOA

ANDRES VARGAS NOVOA CC. 80.350.169 de\Qhía



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolivar República de Colombia, el veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notada se te (3) de Círculo de Cartagena De Indias, compare de ANDRES VARGAS NOVOA, identificado con Cédula de Giudadania / NUIP 0080350169 y declaró que la Errana aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

M

a7a38f5e16 21/02/2024 11:50:49

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de l'Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: SOLICITUD DE MANDATO



MARTHA LUZ MÉNDEZ DE ORDOSGOITIA

Notaria (6) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Transacción: a7a38f5e16, 21/02/2024 11:53:02

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria 2 del Circulo de Chia Cundinamarca
Que el escrito dirigido a: QUIEN INTERESE
Flu presentado personalmente por:
VARGAS AMAYA EDUARDO DE LA SANTISIMA
TRINIDAD
Quen exhibió la C.C. No. 19153381
Y declaro que reconoce el contenido de
este documento como cierto y que la firma
y huella son suyas ingrese a www
notariaeninea com para verificar este
docurrento
Criz (Cund.) 2024-02-23-11-21-31

Cod. mks95

El declarante

MARIA TERESA VIDES AVEN

Calle 12 No. 13-13 Teléfonos: 863 3290 - 861 5963 E-mail: notaria2dechia@gmail.com www.notaria2dechia.com.co Chia - Cundinamarca

JA ANCIONAL PARA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO, AUTENTICACIÓN Y FIRMA REGISTRADA

OTA ANCIONAL PARA DILIGLICIO COMPENTO

OTA ANCIONAL PARA DILIGRA PARA TARIA (E)





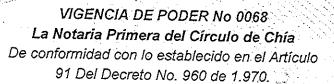
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Kepilblica de Colombia





LA NOTARIA PRIMERA (1a) DEL CIRCULO DE CHÌA. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CINCUENTA Y UNO (1051) DEL OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023), Compareció DIEGO FERNANDO VARGAS NOVOA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.072.655.328 y manifestó que confiere PODER GENERAL, A CARMENZA NOVOA DE VARGAS identificada con cédula de ciudadanía número 41.675.136

Que las facultades conferidas fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que, en la fecha, EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE.

Se expide el presente certificado a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ENERO del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo las DOS VEINTE P.M. (2:20 P.M.), con destino al interesado.

Derechos Notariales: \$ 3500 IVA : \$ 665

Resolución No. 387 del 23 enero de 2023

JAIRO FREDY SATIZABAL AURTABO

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA

ENCARGADO

NGTARIO (E)

Dirección: CALLE 12 No 12-22 Tels.: 863 69 25 - 863 33 32 - 310 888 92 82 Notaria1chia@gmail.com - notaria1.chia@supernotariado.gov.co

25 22



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Arepública de Colombia

VIGENCIA DE PODER No 0067 La Notaria Primera del Circulo de Chía De conformidad con lo establecido en el Artículo 91 Del Decreto No. 960 de 1.970.

LA NOTARIA PRIMERA (1a) DEL CIRCULO DE CHÌA. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO QUINIENTOS VEINTITRES (0523) DEL PRIMERO (1°) DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE (2.009), Compareció CARLOS EDUARDO VARGAS NOVOA mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 11.202.613 expedida en CHIA., Manifestó que confirió PODER GENERAL, A CARMENZA NOVOA DE VARGAS mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 41.675.136 DE BOGOTA.

Que las facultades conferidas a la apoderada fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que en la fecha, EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE.

Se expide el presente certificado a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ENERO del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo las DOS DIEZ P.M. (2:10 P.M.), con destino al interesado.

Derechos Notariales: \$ 3500

IVA :\$ 665

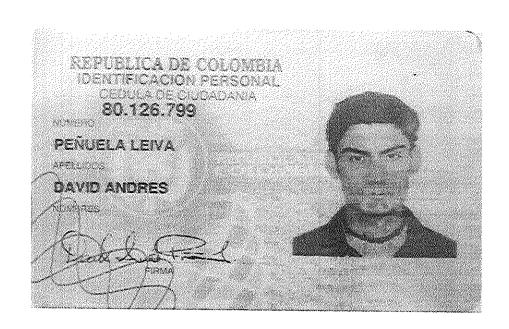
Resolución No. 387 del 23 enero de 2023

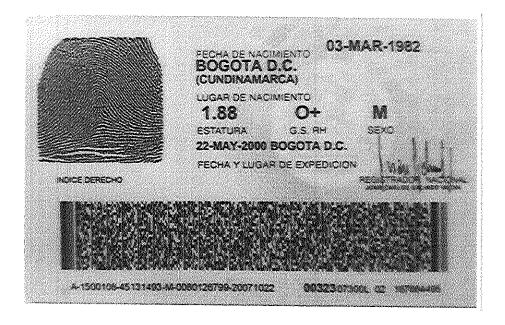
JAIRO FREDY SATURBAL HURTADO
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA
ENCARGADONREDISATIVAM HITTANO
HOTARIO (E) WHO

rección: CALLE 12 No 12-22 Tels.: 863 69 25 - 863 33 32 - 310 888 92 82 <u>Notaria1chia@gmail.com</u> - notaria1.chia@supernotariado.gov.co

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

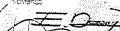




REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CUDADAMA

KONEAC 19.153.381 VARGAS AMAYA

EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINIDAD







PECHA DE NACIMIENTO 23-MAY-1951

BOGOTA D.C (CUNDINAMARCA)

1.70 A+

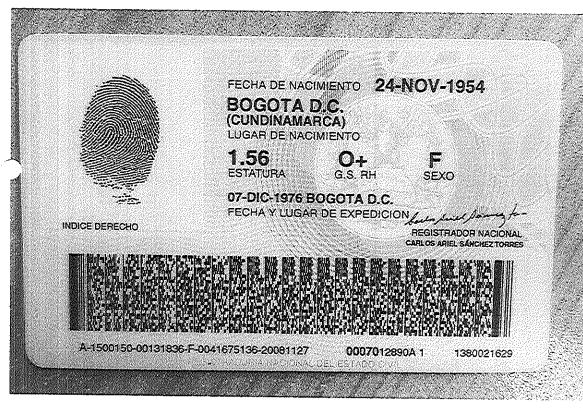
13-ABR-1973 BOGOTA D.C FECHA Y LUCAR DE EXPEDICION AND TOTAL TOTAL

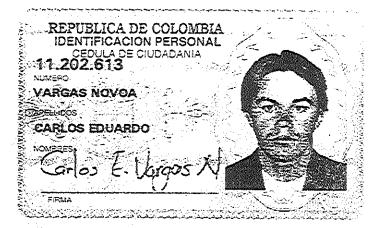
REGISTRADOR NACIONAL CARLOR AND, HANCHEZ TORRES



H-150015G-00389769-M-0019153391-20170719 0030583782A 1 38207415









FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV1979 SANTAFE DE BOGOTA D.C.

1.64 A+ ESTATURA G.S. R

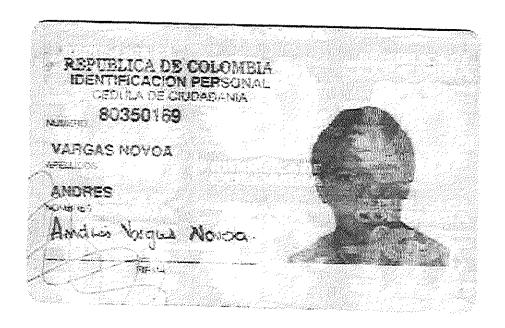
G.S. ∃∺ SEXC

25-NOV-1987 CHEA FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION FIRMA REGISTRADOR SAMO-SAGA



A-1505500-15172212-M-11202613-990827

077228335





FECHA DE NACIMIENTO 17-SEP-1982

BOGOTA D.C. DEMENTO

1.70

6.5. RH

M

25-SEP-2000 CHIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



P-1505500-35083212-14-5580350169-20010814

01221011015 OF 184650794



FECHA DE NACIMIENTO 06-ABR-1984 BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA

SEXO

G.S. RH 17-MAY-2002 CHIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



P-1505500-39108752-F-0053910318-20021108 05613 02310E 01 110324900





1.072.885.328 VARGAS NOVOA

DIEGO FERNANDO





NO:CE OKHROMO

ESCHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 A+ M
ESTATURA GS AH SEXO
01-FEB-2008 CHIA
-TOMA Y LUGAR DE EXPEDICIO 01-FEB-2000 Grain

-ECMA Y LUGAR DE EXPEDICICAÇÃO PROGRADOR NACIONAL
CARDO MAI MADEL TORRA



000402*****AA**



014-20249999926559

DU 1783-2024

Chía, agosto 26 de 2024

Señor:

DAVID ANDRES PEÑUELA LEIVA

Representante Legal
DAP Group S.A.S
ginna.munoz@grupo-elemento.com
axadavid@gmail.com
Km 7 Vía Cajicá – Chía San Roque – Oficina 233
Ciudad

29/D8/2024 09:46:21 a.m

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

Al contestar cite este No.: 20240001429614
Tip. Domam saudon: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA
Tip. Documento, RESPUESTA
Remado a: PERSONA NATURAL



Referencia: Requerimiento, Radicación de documentos, 20249999926559 - Proyecto Vera.

Reciba un cordial saludo.

En atención a la solicitud del asunto, una vez revisada la documentación aportada con el radicado de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del Decreto 019 de 2012, modificado por el artículo 3° del Decreto 1783 de 2021, a efectos de que la documentación quede radicada en debida forma, se deberá complementar, corregir o allegar lo siguiente:

- El certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula N° 50N-20605130, está incompleto (sólo se aportó la página N° 1).
- Aclarar quién es el señor ANDRES VARGAS NOVOA, ya que no aparece en ninguno de los certificados de tradición aportados.
- Complementar el presupuesto financiero allegado, en el sentido de incluir el mecanismo de cobertura de los imprevistos.
 - El poder otorgado por la señora MARTHA CATALINA ROJAS OCAMPO al señor DAVID PEÑUELA, para la realización del trámite, carece de la presentación personal de quien lo confiere.
 - En el poder otorgado por los señores EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINIDAD VARGAS AMAYA, CARMENZA NOVOA DE VARGAS, CARLOS EDUARDO VARGAS NOVOA, DIEGO FERNANDO VARGAS NOVOA, MARIA PAULA VARGAS NOVOA y ANDRES VARGAS NOVOA, se indica que el nombre del proyecto es CONDOMINIO CAMPESTRE SAN MARTIN, el cual NO corresponde al señalado en la documentación restante. En consecuencia, aclarar, corregir y aportar la documentación respectiva.
 - En el poder otorgado por los señores EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINIDAD VARGAS AMAYA, CARMENZA NOVOA DE VARGAS, CARLOS EDUARDO VARGAS NOVOA, DIEGO FERNANDO VARGAS NOVOA, MARIA PAULA VARGAS NOVOA y ANDRES VARGAS NOVOA, se deberá indicar que la señora CARMENZA NOVOA DE VARGAS, actúa como apoderada general de sus respectivos mandatarios.

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página Web: <u>www.chia-cundinamarca.gov.co</u> E-mail: contactenos@chia.gov.co





La documentación que se aporte en virtud de la anterior exigencia, deberá radicarse como anexo al consecutivo 20249999926559 y NO allegarse en sobre sellado.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuenta con un mes contado a partir de la comunicación del presente oficio, para realizar las correcciones y ajustes planteados, so pena de tenerse por desistida la solicitud.

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud y cualquier otra inquietud, con gusto será atendida.

Cordialmente,

Arq. FREDDY ANDRÉS RODRÍGUEZ CORTES Director de Urbanismo Secretaria de Planeación Municipal

Elaboró: Yendi Rodríguez S. Prof. Universitaria. Radicado 20249999926559

GESTION DOCUMENTAL

Original Destinatario 1° Copia: Dirección de Urbanismo

2° Copia: Centro de Atención y Servicio al Ciudadano.

No se puede entregar: Requerimiento.

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@chia.gov.co>

Sáb 31/08/2024 9:04

Para:axadavid@gmail.com <axadavid@gmail.com>

1 archivos adjuntos (597 KB)

Requerimiento.;

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

axadavid@gmail.com (axadavid@gmail.com)

El mensaje no se pudo entregar. A pesar de los intentos repetidos de ponerse en contacto con el sistema de correo electrónico del destinatario este no ha respondido.

Póngase en contacto con el destinatario por algún otro medio (por teléfono, por ejemplo) y pídale que le diga a su administrador de correo electrónico que parece que su sistema de correo electrónico no acepta solicitudes de conexión de su sistema de correo electrónico. Proporciónele los detalles del error que se muestran a continuación. Es probable que el administrador de correo electrónico del destinatario sea el único que puede solucionar este problema.

Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo: "tps://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: BL3P221MB0466.NAMP221.PROD.OUTLOOK.COM

Total retry attempts: 4

axadavid@gmail.com

mote server returned '550 5.4.300 Message expired -> 452 4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the; recipient to; https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp d9443c01a7336-2053145f59bsi36113655ad.394 - gsmtp'

Encabezados de mensajes originales:

Received: from DM8P221MB0554.NAMP221.PROD.OUTLOOK.COM (2603:10b6:8:1b::23) by
BL3P221MB0466.NAMP221.PROD.OUTLOOK.COM (2603:10b6:208:359::16) with Microsoft
SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id
15.20.7918.22; Sat, 31 Aug 2024 12:11:04 +0000
Received: from MN0P221MB1506.NAMP221.PROD.OUTLOOK.COM (2603:10b6:208:4c7::15)
by DM8P221MB0554.NAMP221.PROD.OUTLOOK.COM (2603:10b6:8:1b::23) with Microsoft
SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id
15.20.7918.20; Sat, 31 Aug 2024 01:05:35 +0000
ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector10001; d=microsoft.com; cv=none;
b=dLfzMOv8YtNjvUGp07phwIoeGDcS+G6yLnIXgSBzEcd2SjOA/CHS3MAvQunA5BM7+pUC5JLQuFWnG+Iol2r+Ngh
/x81Upyp5+AVOh7O3azMg+dgGhDOH8ig4012UKK1FfCrfNIWOLn2uet6tjnqt0oUHkYaB4ozp1RqNvAe6sUfuhlm5onvfG5acffPuxnc2WcmfZFEYZ
OXR/s2P4N9NDle2yZbIHi6UVJD8H3kyEHjFTrAj4ufemBROYV+UnFHkCa2cT3n+Y7L6gE47gIzyGzgLVu2FDzH5pfHMQwjuaCT4NbsdcSXZT8n
/aqrdkUGuQrIMBKEY1p27QgCu26prdw==
ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;
s=arcselector10001:

```
Exchange-AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1;
bh=RQJlv7lIZzcdBX7X7KrWOFT1uEmwVf0E2XdeaAbnG9s=;
b=wv6B0AwlvhVPrSU/p1419sUqghTE2G+Ud3z49p2BgZKvWXBWcXy3rmMwZbNc4NGjNcHME2iJ8X0IEqURdwOvF0Nf0zruJtICf9d0UAT2REk3AzUv
104AOT0KfP6ZJxla51ozWeGu+k+P9G59rOY0peo7kVnJ+CRiDBodAOAJA27adA5OIlK3uIY8ZTxjz0+Fn
/JXYDC1kz+V1caBT9IpgJb4uY2PDvhVDQoF7aqpEp0SYkngmmv9opXjgiK+
/OVVii845WqdOrUE9HS31spcpRYqkkxUKteEoW3hD1yMBYn96X0JyzFrMgK51P1bNhKJsyHULEVbFJXcZy+T56gb8g==
ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=pass
 smtp.mailfrom=chia.gov.co; dmarc=pass action=none header.from=chia.gov.co;
 dkim=pass header.d=chia.gov.co; arc=none
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;
 d=municipiochia.onmicrosoft.com; s=selector1-municipiochia-onmicrosoft-com;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;
bh=RQJlv7lIZzcdBX7X7KrWOFT1uEmwVf0E2XdeaAbnG9s=;
b=DrfyBrFc+d7K3uXAVQ1dult6VMJqXhWXjHYM+dSHh68xQkV0tM3+y5v72ImvJHFHVPKQ7akCrMxPyM1opCqRN6rdAZ7A0CeOhScxv4yAsAJ7sSgJ
UXmkkRpgPXtlZEQnWJMWJvKjxKnpErfbGp+4iIxh6+x9S4QrSM/aubBNNRBzUx+4Grd2h5PoNEUrH7oMLjmubn7sWZ3egiGSWo45Bw4JLN2D3+ogWR
OSrbWLy9Kg8KRjgjLeYK/sQDUPvx6eOH3vwL2lwIm4YMCd6tzrTDOPyLM5cTltl/5gKL88TynK1dpqcwMNGUtt3nkciirvj4svl3kH6
/TqZaaVJ9zvXg==
Received: from BN0P221MB0285.NAMP221.PROD.OUTLOOK.COM (2603:10b6:408:167::13)
by MN0P221MB1506.NAMP221.PROD.OUTLOOK.COM (2603:10b6:208:4c7::15) with
 Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2,
 cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.7875.19; Fri, 30 Aug
2024 14:03:59 +0000
Received: from BN0P221MB0285.NAMP221.PROD.OUTLOOK.COM
 ([fe80::2982:9fc8:8872:d6ad]) by BN0P221MB0285.NAMP221.PROD.OUTLOOK.COM
 ([fe80::2982:9fc8:8872:d6ad%7]) with mapi id 15.20.7918.019; Fri, 30 Aug 2024
 14:03:58 +0000
From: Direccion de Urbanismo <urbanismo@chia.gov.co>
To: "ginna.munoz@grupo-elemento.com" <ginna.munoz@grupo-elemento.com>,
        "axadavid@gmail.com" <axadavid@gmail.com>
Subject: Requerimiento.
Thread-Topic: Requerimiento.
Thread-Index: AQHa+uU/uw/G/9WeTUeOHNcyl/SKKQ==
Disposition-Notification-To: Direccion de Urbanismo <urbanismo@chia.gov.co>
Return-Receipt-To: <urbanismo@chia.gov.co>
Date: Fri, 30 Aug 2024 14:03:58 +0000
Message-ID: <BN0P221MB0285DDD843C461E279DB210AF9972@BN0P221MB0285.NAMP221.PROD.OUTLOOK.COM>
Accept-Language: es-ES, en-US
Content-Language: es-ES
X-MS-Has-Attach: yes
X-MS-TNEF-Correlator:
msip labels:
authentication-results: dkim=none (message not signed)
header.d=none;dmarc=none action=none header.from=chia.gov.co;
x-ms-publictraffictype: Email
x-ms-traffictypediagnostic:
       BN0P221MB0285:EE_|MN0P221MB1506:EE_|DM8P221MB0554:EE_|BL3P221MB0466:EE_
x-ms-office365-filtering-correlation-id: 8c05e7bf-fb31-4936-97dc-08dcc8fc9810
x-ms-exchange-senderadcheck: 1
x-ms-exchange-antispam-relay: 0
x-microsoft-antispam: BCL:0;ARA:13230040|366016|376014|1800799024|38070700018;
x-microsoft-antispam-message-info: =?iso-8859-1?Q?Ev73vZwxwo9QzUwPDv2FyiUNhc2QsAW5aVVTe5qFr22JZt+ksQzu1rFLZm?=
 =?iso-8859-1?Q?byS0g1fagbTi0rNvVPcOrRLrJ5zM3rnvaIaOa+DMvXFPJvtDpzvSjLUiJ1?=
 =?iso-8859-1?Q?NXDolpgThCnh5YP3HZckElksLt8YUYyPiaIDBMbV2405z6ICVKfB8VxnsH?=
 =?iso-8859-1?Q?zAs4V8wz9D593H5V05k9H2pr/cX1ZM7HuUyxb290xWZaSn5QoZ+ZqiNCGs?=
 =?iso-8859-1?Q?0wQUzlAjWH+BuaoqPYZk4SFhO2/97cdntLEJDz7mT0hmuEf3XDDS+Wk56i?=
 =?iso-8859-1?Q?8/YUxWUtbTkgWlnVwTMy1RLHoElaksYdPXIGdvxkYC7EbyyVn+++f3tsj+m?=
 =?iso-8859-1?Q?oOE/ADjZoDmSBz+cvg+H5oIkqMDagGZ6xFImNpo0qpKuHrrvNUBesDsAOg?=
 =?iso-8859-1?Q?zUaQ3YRjkMaZwKlZDU9wjiqs/nE5NyMV6GdHlBKxPpJCeKAnJwwVSynfzP?=
 =?iso-8859-1?Q?i8v/IkbXch0zfNdnnGQvcYGRp5rnpBlUWa/e9HKK3wQH/ti+cZAOl+VP41?=
 =?iso-8859-1?Q?OS48QGxydMRGUPgfmoq0iPXI3VZC6oxILcp1AHt7axZDc5uejfK9sC9mu9?=
 =?iso-8859-1?Q?SH9YmPuZH3SH7ry8tp+SxTmOOe+ESwsTYSGwjF2hKr5W/rYy8DsFddvWOb?=
 =?iso-8859-1?Q?C+XpHnz19MOuK4edk3+wYdKYPx9uh2CytlzBt7STrrgF1z/nU8LUPwy27+?=
 =?iso-8859-1?Q?Fst93k0UsiGzOQP0Z/2M/RR30QrSHbMT4fH1JfHUciwYCWKnC4A26+fMAB?=
 =?iso-8859-1?Q?kO9Zzw9LDlalKvuhF1bhlm/YrQj+Fp965ZNsfcZ2yNh4QEG4YSo5KNjnW3?=
 =?iso-8859-1?Q?W1j9Y6f6mYyLJPy2RRY752hi3BlYNjcFD5hJSGyrMWxxH9q/HJAaaPpeDP?=
 =?iso-8859-1?Q?6oKAUj+lCvsQ3V9Yn33/MHz7YAxg4ayl4E+ZfCEc03y7CzgZUcU01/rhrx?=
 =?iso-8859-1?Q?JEPmkME8xsAsushfnAOoSeiJiJZlOTd/VzofDw0s96HAbzy65cnp13L0oV?=
 =?iso-8859-1?Q?9rkCiiW7GdRp4wPeYA5RV/72f0aSZRGD4rEFQafa0RvBXGEqShYAaSVarm?=
```

No se puede entregar: Requerimiento , radicación de documentos, 20249999926559- Proyecto Vera.

Microsoft Outlook < MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@chia.gov.co> Lun 02/09/2024 8:47

Para:ginna.munoz@grupo-elemento.com < ginna.munoz@grupo-elemento.com>

1 archivos adjuntos (596 KB)

Requerimiento, radicación de documentos, 20249999926559- Proyecto Vera.;

Office 365

No se pudo entregar el mensaje a ginna.munoz@grupo-elemento.com.

Cuando Office 365 intentó enviar el mensaje, el servidor de correo electrónico de recepción externo a Office 365 informó de un error.

urbanismo Remitente Office 365

ginna.munoz Acción necesaria

Infracción de directiva o error del sistema

Solución

Consulte el "Error detectado" en la sección "Detalles del error" que se muestra a continuación para obtener más información sobre el problema. El error podría indicar el origen del problema y cómo solucionarlo. Por ejemplo, si el error indica que el mensaje se bloqueó bido a un posible virus o porque el tamaño del mensaje era superior a lo permitido, intente volver a enviar el mensaje sin datos adjuntos.

Si no puede solucionar el problema, es probable que solo el administrador de correo electrónico del destinatario pueda solucionarlo. Póngase en contacto con el destinatario por otros medios (por ejemplo, por teléfono) y pídale que informe del problema a su administrador de correo electrónico. Proporciónele el "Error detectado" de la sección "Detalles del error" que encontrará a continuación.

¿Le resultó útil esta información? Envíe sus comentarios a Microsoft.

Más información para los administradores de correo electrónico

Código de estado: 550 5.0.350

El error detectado por el servidor de recepción no era lo suficientemente específico para determinar la naturaleza exacta del problema. Estos errores suelen indicar que el mensaje infringe una configuración de directiva o de seguridad de los servidores de como electrónico del destinatario.

Si el remitente no puede solucionar el problema modificando el mensaje, es probable que el problema solo lo pueda solucionar el administrador de correo electrónico del destinatario. Intente lo siguiente:

Consulte el error para obtener información sobre el problema: el "Error detectado" devuelto por el servidor de correo electrónico externo se muestra en la sección "Detalles del error" a continuación. Este error podría indicar la causa del problema y proporcionar sugerencias para solucionarlo. Por ejemplo, si el error indica que el mensaje se rechazó debido a un problema del marco de directivas de remitente (SPF), tendrá que trabajar con el registrador de dominios para configurar correctamente los registros SPF del dominio.

Consulte el error para obtener información sobre el origen del problema: por ejemplo, busque un nombre de dominio como contoso.com. Un nombre de dominio en el error puede sugerir quién es el responsable del error. Podría ser el servidor de correo electrónico del destinatario, o bien un servicio de terceros que su organización o la organización del destinatario usen para procesar o filtrar mensajes de correo electrónico.

Si no puede corregir el problema, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico de la parte responsable: indíqueles el código de error y el mensaje

el dominio o las direcciones IP de su organización a la lista de remitentes permitidos de la parte responsable.

Es probable que solo el administrador de correo electrónico del destinatario pueda solucionar el problema. Es poco probable que el soporte de Office 365 pueda ayudarle a solucionar este tipo de errores detectados externamente.

Detalles del mensaje original

Fecha de creación:

02/09/2024 13:47:07

Dirección del

remitente:

urbanismo@chia.gov.co

D1 ... 17 ... 1

Dirección del destinatario:

ginna.munoz@grupo-elemento.com

Asunto:

Requerimiento, radicación de documentos, 20249999926559-

Proyecto Vera.

Detalles del error

Error:

550 5.0.350 Remote server returned an error -> 550 Sender

(chia.gov.co) has no A, AAAA, or MX DNS records.

Mensaje rechazado

lo instance-us-

central 1-38 fq. prod. antispam. mailspam protection. com

Detailes de notificación

Enviado por:

LV8P221MB1348.NAMP221.PROD.OUTLOOK.COM

Saltos del mensaje

SALTO	HORA (UTC)	DE	PARA	CON	TIEMPO DE RETRANSMISIÓ
1	02/09/2024 13:47:08		BN0P221MB0285.NAMP221,PROD.OUTLOOK.COM	mapi	1 s
2	02/09/2024 13:47:08	BN0P221MB0285.NAMP221.PROD.OUTLOOK.COM	IV8P221M81348.NAMP221 PRODOLITIOOK.COM	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*

Encabezados del mensaje original

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector10001; d=microsoft.com; cv=none;

b=dTx5e1bDwOcJYW/Swy7PZYGyEe5dZqcFty4y2tN4QOyGY0j163at9gswkJZ1K1Vrf18H+vuKN9a33Y8X3KyaLrZD1h793ut0e482hDNuFNRJB6f3zwr4XyZisxWePYy4oS L6e40yRVFZTnFxWPkNugh0tU6erBSwXzCFHQH4a6HUCQwtrDE03IGDTw1rxtzCHuWbmB1HZAH1ISWeM1jSgez1+IotbwWBz0w2JtDGR4x9nk5Q+GrOdDoN1gp1bCb1104JKg vkhF21HaEE8y/pdjNXwirMWzfIg7vbJWIYxUEn6nTMSvprkJmottAghZry1rpfQBxtaPHTB4vT1ERUMA== ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;

s=arcselector10001;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-ChunkCount:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1;

bh=9nT32f5P9+XETt8+n8WBQsZjlbyY0gFfSsYP+KH51Z0=;

b=ffBTkL1iRhZoKH5jaYqhbelAPJOH+azy0HYZpGmjDamuwhGjA9WMovrIiFco5/TSauvYPtpnMCHnuiZxVsH6Z/z/e1Hs1w/a0F48w9xQVG7ta3oME2H6MOLV/eujuy46InPDREWDsRSCgOpt5MW9ktHkEkyB7i8Bjxy+B1I6PHL7/Ofjgl5nT9uK

/ECvRZDuFXL5o9XcnJ0Zz105XTxqNdxW+yb3jJ1qdTT+QTKsqwCPyd3+fz2GlhF8vFwmYEFVg1nBT2fx5A2ckbhXWLr

/NqD2yntH1qy4aHgzdZmh1ngljF1CYaT9Bp0roQ6mec/hgrLg1wDn5377WENwgQ8klg==

ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=pass smtp.mailfrom=chia.gov.co; dmarc=pass action=none header.from=chia.gov.co;

dkim=pass header.d=chia.gov.co; arc=none

DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;

d=municipiochia.onmicrosoft.com; s=selector1-municipiochia-onmicrosoft-com;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;

bh=9nT32f5P9+XETt8+n8WBQsZjlbyY0gFfSsYP+KH51Z0=;

b=KrZHZTrwc4HAArX1PiHRoS2s7iZ7j6fQ+TBR1kCjdaUz40KO4j7peU6WxDK0CjnOThx9ePJ7FNyb2axiqLMd+QN8ozbtMtEqCKUy3jQg/KcVLDm9LFAHvgsjARBrkMwrn2 SDy5H+sh2hazu+WALz9MUZfhPtTA01hMOfEjH0HQA3RnBAyEAgi+Erotx81RlOw1o66T9XITNvalzeS8R4zqUsFbbDRiW4CCnT01vgUXsaw23oD+dvWS96oGgHvf5PPvx+X3 LDTEXQ3xL+mgxOVQHwB3ttQn953tpEmT8wmtv/3MRHzUmCCXGBJ7ulQISUlGiWA7Mh73xGonOfZJPz+A==

Received: from BN0P221MB0285.NAMP221.PROD.OUTLOOK.COM (2603:10b6:408:167::13)

by LV8P221MB1348.NAMP221.PROD.OUTLOOK.COM (2603:10b6:408:22a::11) with

Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2,

cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.7918.24; Mon, 2 Sep

2024 13:47:08 +0000

Received: from BN0P221MB0285.NAMP221.PROD.OUTLOOK.COM

([fe80::2982:9fc8:8872:d6ad]) by BN0P221MB0285.NAMP221.PROD.OUTLOOK.COM

([fe80::2982:9fc8:8872:d6ad%7]) with mapi id 15.20.7918.024; Mon, 2 Sep 2024

13:47:08 +0000

From: Direccion de Urbanismo <urbanismo@chia.gov.co>

To: "ginna.munoz@grupo-elemento.com" <ginna.munoz@grupo-elemento.com>,

"axadavid@gmail.com" <axadavid@gmail.com>

Subject: =?iso-8859-1?Q?Requerimiento_,_radicaci=F3n_de_documentos,_20249999926559?=
=?iso-8859-1?Q?-_Proyecto_Vera.?=

```
Thread-Index: AQHa/T5t72XYuG8ZI02MZZxlrEoDHg==
Disposition-Notification-To: Direction de Urbanismo <urbanismo@chia.gov.co>
Return-Receipt-To: curbanismo@chia.gov.co>
Date: Mon, 2 Sep 2024 13:47:07 +0000
Message-ID: <BN0P221MB02853601538AC70039264434F9922@BN0P221MB0285.NAMP221.PROD.OUTLOOK.COM>
Accept-Language: es-ES, en-US
Content-Language: es-ES
X-MS-Has-Attach: yes
X-MS-TNEF-Correlator:
msip labels:
authentication-results: dkim=none (message not signed)
 header.d=none;dmarc=none action=none header.from=chia.gov.co;
x-ms-publictraffictype: Email
x-ms-traffictypediagnostic: BN0P221MB0285:EE_|LV8P221MB1348:EE_
x-ms-office365-filtering-correlation-id: 2b9b6a2c-8084-4f8e-26ba-08dccb55bccb
x-ms-exchange-senderadcheck: 1
x-ms-exchange-antispam-relay: 0
x-microsoft-antispam: BCL:0;ARA:13230040|366016|1800799024|376014|38070700018;
x-microsoft-antispam-message-info: =?iso-8859-1?Q?mHOavWlwKIYeRNnDv+X3XBCxf4BQdVEGLpRuOgKnoMusVqI8A3MFArbQqp?=
 =?iso-8859-1?Q?heitQBhmLJqRu2P/BLU+t6qqdVV97x+N4Nq7czoO8/cn8LSBl15g7E0qa/?=
 =?iso-8859-1?Q?bDT7OMfP6/nAoLlzG8N3s7Pj1ffKnrTSbn+6dS3uBdLJtoQaJkArG2U4kt?=
=?iso-8859-1?Q?d1lHmUPWBXdkR5F7gCaE5f042su+4J]YlfAkGlU/sDU4BY0UWDa+MtkoXY?=
 =?iso-8859-1?Q?P4X9Lq/0mBSaloprI3ePZdWbCdO52V0pFHHxwQxrktxEf3q2Amvaqscwyg?=
 =?iso-8859-1?Q?Zu2QwyCgyTY/ZQQuuhnVem2Y7C98V12qjEQzRT9/m0nVSK3FhESYbq+TnN?=
 =?iso-8859-1?Q?7NbiyfVAcXCG6HjqcvcU3uFzx/Z8MNiU7ZgE9AjhVECxgSeAQewDwMfodg?=
 =?iso-8859-1?Q?2180/swoQ3xfo20iZECGCuBtXQ2NyZkRGSPOpwnOYFEflzq3rmLaTVlp91?=
 =?iso-8859-1?Q?Z3bbmIK62Zm79j4H8WmCBl8ebunnRXLdbz6hyu0BC+42WbbwEB0dwBI2h7?=
 =?iso-8859-1?Q?vfF+3jvzHZzaSZjy6dLI+s0f3LL1eZxfd034V22L3865nfFSbbsTkJ4uFH?=
=?iso-8859-1?Q?B/4JF0QuiMFPZ3dop5FFhoab5tbcjjZn9YJDQdU+3dfgtdVyLbYQbrZGnB?=
 =?iso-8859-1?Q?OFMH67qwIsAZKcHDYb4PzTHAT5hKJ115pWSPXAxK6GWGZymMi3yctzrddp?=
 =?iso-8859-1?Q?FdXqO6I5FbxBPqnA1+2JCwykKSDknlSQnSupK7AuOXNjua/7LAyu5QLME5?=
 =?iso-8859-1?Q?PIGdeGfqOD2bJlmrvJ68gpGjr5vUtR7i3MoCKFLfSOt8SHwGSPsPzk6oFo?=
=?iso-8859-1?Q?Fhno5szN497AOrmhYOR4PobZ8HXlydPzBhXRwkYAmk+1d36FVeZVn4O5kE?=
 =?iso-8859-1?Q?biT9a8QPmcNvlGmENok5NXrG+o8Yy4PpaVMUnldqxdfEOc8+cpkL9uTkDH?=
 #3iso-8859-1?Q?cdu5p9jBu+nFqBQzvkMvGr9W1CkSkhHEyvVZqnMnnr4dATb5QtYRBqpVKl?#
    so-8859-1?Q?fXwHUfroxDtEVhog4hjqg1TY0Q67ViiE5wAJ5sM9wEsod3ghimxXEWIJXp?=
 =:iso-8859-1?Q?PyIJq3xt72xJtYqlogfaclY8MkGuUy5/pEFgfkDh1EdIE+qppXZHXya1j0?=
 =?iso-8859-1?Q?ebh/XeXLU2z7e27aGOqfazRVUjCdwakuiBUUgdjLKUo9YqTJwhW9wxeXe3?=
 =?iso-8859-1?Q?Nc6+1dAEo37dPs5FvhfQrQc8dj0ueh8wKKCPz5RgBrv+FhBJV2RDcU4mwJ?=
=?iso-8859-1?Q?89Q3fe9NEHQnoBdGCIP+DtKi2Js8J5INcTD16+WqV56QIyxgSpE9c6OwQ7?=
 =?iso-8859-1?Q?il1TKdqjxkTvkieGW/CS6eeK9PQFTuZ+rVOp7L8IUN5pfcgPPu9RT2JBKM?=
 =?iso-8859-1?Q?YA7IbFS8fyGk79wuIjEYCv58iwQFIX7A=3D=3D?=
x-forefront-antispam-report:
CIP:255.255.255;CTRY:;LANG:es;SCL:1;SRV:;IPV:NLI;SFV:NSPM;H:BN0P221MB0285.NAMP221.PROD.OUTLOOK.COM;PTR:;CAT:NONE;SFS:(13230040)
(366016)(1800799024)(376014)(38070700018);DIR:OUT;SFP:1102;
x-ms-exchange-antispam-messagedata-chunkcount: 1
x-ms-exchange-antispam-messagedata-0: =?iso-8859-1?Q?G7UJnpBF9nh3UUZZRJSD8heeDDu8ERAlRXmmUY2PxCMHtONt0sx62Yh0f8?=
 =?iso-8859-1?Q?aPG5xfaelG2mpplq90WyhSSaT4PWa0argCt3n4UzZtu9urmhcAXeEl+VgY?=
 =?iso-8859-1?Q?zRg+Q7VCMoCVYV2aMk6Pi09nbL/3cqZ08dopd2slD7SKnHfag+Eeep+p+P?=
 =?iso-8859-1?Q?6DfzWcijcOJctd2Y6liv3u9lJuxhIK9K5hWlxSV6Yn+Rdp3jpruAYT3ZGl?=
 =?iso-8859-1?Q?3pFU1AivBHfmPN65dW0djBRdJpwu3FhED8MLlaRWwAU+8nod1V/WZ3IVVs?=
 =?iso-8859-1?Q?bMARhoZ+FnkM/4wMS6A706e9J2r/kLHIOnqerW4zLXoCragXf01R3x2E1D?=
 =?iso-8859-1?Q?VkG8umueAqnsqGQpAcr++ieiZiCoa/1KBWItVakIOZzkzucxzFQ6N26F67?=
 =?iso-8859-1?Q?3LuvRjmVY3T899Yi8xAA02v9ZyVMuxn9DPi4dl9LGy4r6+LfHOe/dW4Jrr?=
 =?iso-8859-1?Q?LE8W2PFINNH4o2omxM2DN4gnmQczT05ieZeEbjtEJn+ZXWlPci/F53wyj9?=
 =?iso-8859-1?Q?VMLXwvsEddX73Z9n+wVBHzsnzJvNZgDw7Imk0p5YkgV6rgpBoQ2nXgGTHZ?=
 =?iso-8859-1?Q?f6YIH0YOx5dwVpMk29yntwJgUQdZuigJo08QsbKMA3LpScb+C7EToNzlpm?=
 =?iso-8859-1?Q?9X1GmiOyvuLuenFW7r++kZ5GkD8xBOtJeashAadXFoVnMijV89MOU2m4bY?=
 →iso-8859-1?Q?kW/y7galFl3hYI+83dnQcvE/P8zDBQeoWd7IJ5b95P8QSuEQnT4T0MUbjG?=
   =?iso-8859-1?Q?YoECkjdIz86nwWOsh3YccHuxaZkQmDs1pUg0N+hvqB6c3CxXxH0gNIXGha?=
 =?iso-8859-1?Q?xzdxSpOFbSk+FXjrKYsXahjugykMaOe3htYWSMhQwN1EBV5eAt9Z73KaWs?=
 =?iso-8859-1?Q?+LLRe9SfQ+Zu7318e+yzr7tkKlMsDm5eDxk/kixD3ApcuG23TGDxmFzfhC?=
 =?iso-8859-1?Q?nvlr4MFJ/iISlrfTvmE4FsijuH553pTroJVF/g/z1/wE6OnJJWX9wJIcyh?=
 =?iso-8859-1?Q?Vn+mfeNKN3rkY+IfFyMUNeLu6BiAq4/GeLneWrVm1p7uxVHvvMleUGopVv?=
 =?iso-8859-1?Q?33sNrlnQWHdFEBvtdZBVheD1HpgriI4DKgH9FYPsw7C5N+/rgkQKJZS/0c?=
 =?iso-8859-1?Q?x1AFxuZNmii+MjIUJuVNVvOrOPxRzG2KGX1KVjXgzIp2mM2lXKgDEgBuHn?=
 =?iso-8859-1?Q?eW4+Pa/NHoz98T3MW+V5+ubhFUu08ZB1/xWx9eGD4imm0950gum7UsS8/Y?=
 =?iso-8859-1?Q?n1uA42k0BhzXNVDpa7m8+kLCA4AvYYCuccIU+TUNKXyU39ND9nW7tjA15b?=
 =?iso-8859-1?Q?0Ebp5hMwjGfa1iFba8bC+DKVnMkXctrGY0orPvXzAyL1zQ+Zd3QQDGIdmI?=
 =?iso-8859-1?Q?sRw9n8zlZCSy21tiE5Rgj0YfGvl97vf0QtU9vBVVFYvpFDmKXS22bLWPEr?=
 =?iso-8859-1?Q?/Ny1w5BVFcpTpT2l+TOF+zEkm3QTJnH4XWCtCWeqKcMJcb2yjKdU56ig0V?=
 =?iso-8859-1?Q?@n/akaXSilTyDv25q6ngZFvGffUUnTg3yr4huWJRtmHNNNcxYAc6CpKgH2?=
 =?iso-8859-1?Q?nemgX7Nb4FVOI2Qos3sN2p00jdMmiJ04rk?=
Content-Type: multipart/mixed;
        boundary="_006_BN0P221MB02853601538AC70039264434F9922BN0P221MB0285NAMP_"
MIME-Version: 1.0
X-OriginatorOrg: chia.gov.co
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Internal
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource: BN0P221MB0285.NAMP221.PROD.OUTLOOK.COM
Y-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id- 2hah6a2c-9884-4f9e-26ha-88dcch55hcch
```



Anexo al Consecutivo No. 20249999926559

TW

Desde Ginna Muñoz <ginna.munoz@grupo-elemento.com>

Fecha Lun 23/09/2024 12:50

Para Contactenos Atención al ciudadano <contactenos@chia.gov.co>

5 archivos adjuntos (20 MB)

CL 50N-20605130.pdf; Factibilidad Vera Permiso de Ventas.pdf; PODER EP 4502.pdf; PODER EP 523 UBATE.pdf; PODER EP 1051 UBATE.pdf;

Buenas Tardes Doctora Yendy Rodríguez;

En relación al requerimiento del asunto y según reunión del día lunes 16 de septiembre. Aclaro los puntos a continuación y adjunto la documentación requerida:

Anexo certificado de libertad Matricula No. 50N-20605130, completo.

El señor Andrés Vargas Novoa es propietario del Lote San Andrés (Unidad 3) que hace parte del futuro desarrollo del proyecto VERA.

Anexo presupuesto financiero según indicaciones con el Decreto 1783 del 2021, articulo 4to.

La señora Martha Catalina Rojas Ocampo otorga poder por Escritura Publica No. 4502 (Reposa en la carpeta, pero se adjunta nuevamente) al señor Manuel Roberto Rojas Rodríguez quien otorga poder a la señora Lina María Rojas Ocampo quien otorga poder al señor David Andrés Peñuela Leiva.

El proyecto Vera esta conformado por varios lotes; su conformación incluye al lote CONDOMINIO CAMPESTRE SAN MARTIN que a su vez se subdivide en varias unidades que son las que aportamos con cada uno de los certificados de libertad.

La señora CARMENZA NOVOA DE VARGAS es la apoderada de varios de sus hijos y aportamos PODERES POR ESCRITURA PÚBLICA (Se anexan nuevamente).

Esperamos se subsanaran todos los pendientes y quedamos atentos a cualquier otro requerimiento.

Cordialmente;



Ginna Muñoz

LIDER ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES

E-mail:ginna.munoz@grupo-elemento.com

Celular: 321 238 7461

Oficina: Km 7 Cajicá-Chía San Roque Distrito

Local Torre 1 Of 233



DE NOTARIADO PICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240725260598060024

Pagina 1 TURNO: 2024-379491

Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 04:22:49 PM

Nro Matrícula: 50N-20605130

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA; BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-01-2010 RADICACIÓN: 2009-77845 CON: ESCRITURA DE: 23-09-2009

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1087 de fecha 05-09-2009 en NOTARIA 2 de CHIA UNIDAD TRES "SAN ANDRES" con area de 893.30 M2. PRIVADA Y 268.00 M2. AREA CONSTRUIDA con coeficiente de 12.56% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS.

PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA CUADRADOS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

& KESISTA La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

VARGAS AMAYA EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINIDAD Y NOVOA MOLINA CARMENZA ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRAVENTA A CANASTO QUECAN ANA CRISTINA SEGUN ESCRITURA 1370 DE 08-08-1988, NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-09-1988 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-1159506...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) LOTE . # UNIDAD TRES "SAN ANDRES" CONDOMINIO CAMPESTRE SAN MARTIN P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 1159506

AR JACION: Nro 001 Fecha: 23-09-2009 Radicación: 2009-77845

Doc: ESCRITURA 1087 del 05-09-2009 NOTARIA 2 de CHIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NOVOA MOLINA CARMENZA

CC# 41675136 X

A: VARGAS AMAYA EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINID

CC# 19153381 Х

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-2009 Radicación: 2009-77845

Doc: ESCRITURA 1087 del 05-09-2009 NOTARIA 2 de CHIA

VALOR ACTO: \$25,575,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOVOA MOLINA CARMENZA

CC# 41675136



SEPTEMPHINIONICIA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE A REGISTRO **CERTIFICADO DE TRADICION**

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240725260598060024

Pagina 2 TURNO: 2024-379491

Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 04:22:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VARGAS AMAYA EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINID

CC# 19153381

A: VARGAS NOVOA ANDRES

CC# 80350169 X

Nro Matrícula: 50N-20605130

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-09-2009 Radicación: 2009-77845

Doc: ESCRITURA 1087 del 05-09-2009 NOTARIA 2 de CHIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NOVOA MOLINA CARMENZA

A: VARGAS AMAYA EDUARDO DE LA SANTISIMA TRINID

CC#_41675136

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

======

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-379491

FECHA: 25-07-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

REGISTRADORA PRINCIPAL

	INFORMACION GE	MERAI	
NOMBRE DEL DESARROLLADOR	DAP GROUP SAS	IDENTIFICACION	NIT. 901.064.299-8
NOMBRE DEL PROYECTO			VERA
UBICACIÓN DEL PROYECTO	E 25, CAMINO DE LA FLOREST	A, LOTES SAN MARTIN Y CAÑAVE	RAL VEREDA BOIACA CHIA
AREA DEL LOTE			13,777 M2
AREA DE CONSTRUCCION			·········
NUMERO Y TIPO DE INMUEBLES			7,333 M2
MOMERO I TIPO DE INMOEBLES			67 CASAS + 5 LOCALES

	INFORMACION DE COSTO	S	OBSERVACIONES
Majorasiyovi			El valor incluye el area entregada a propietarios en
VALOR DEL LOTE		7.616.700.000	parte de pago del predio
COSTOS DIRECTOS	\$	24.847.320.000	
COSTOS INDIRECTOS	S	4.244.495.283	
GASTOS DE VENTAS	\$	1.974.572.000	
IMPREVISTOS	\$		Los mecanismos de cobertura incluyen credito financiero y/o recursos propios.
TOTAL DE COSTOS	S	40.647.046.647	

	1.934.154.364
\$	40,617,241,647
INFORMACION DE VENTAS	
<u>Is</u>	50.778.000.000
ESTRUCTURA DE FINANCIACION	
 \$	25.389.000.000
1 5	8,463,000,000
_	0.000,000
15	4.765.241,647
	ESTRUCTURA DE FINANCIACION



ESCRITURA PUBLICA Nº 4502 /-

NUMERO CUATRO HIL CUINIENTOS DOS -

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VELVITOCHO (28) DE DICIEMBRE - ----

DEL ANO DOS MIL NUEVE (2009)

OTORGADA EN LA NOTARIA QUINTA

(5) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN: DE MARTHA CATALINA

ROJAS OCAMPO: C.C. 52.250.274

A MANUEL ROBERTO ROJAS RODRIGUEZ. C.C.

2.933.526 <

En la citidad de Bogota Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombias ante mi, cica la coutra

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Compareció con minuta escrita MARTHA CATALINA ROJAS OCAMPO identificada con la cedula de ciudadania mimero 52:250,274 expedida en Bogota, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en San José de la Republica de Costa Rica, con residencia en La nusma ciudad, de transité por esta ciudad de Bogota Distrito Capital de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, y MANUEL ROBERTO ROJAS RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadania numero 2.933.526 expedida en Bogota, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en Bogota Distrito Capital, y con-residencia en la misma ciudad; quienes manifestaron que convienen en otorgar un PODER GENERAL, conforme a las siguientes clausulas PRIMERA: INTERVENCION Que para los efectos de este



42537195

litigiosos, transigir, conciliar, tachar documentos, deferir al juramento prestar decisorio. estimatorio; todo dentro de los procesos atras referidos (04) Notificarse de fodo acto administrativo. (05). Interponer recursos de via gubernativa / (06)

4502

Representar a la poderdante ante toda autoridad o funcionario. (07) Recibir toda clase de pagos y suscribir los correspondientes comprobantes (08) Transigir y conciliar con terceros, dentro de los procesos y fuera de ellos (09) Suscribir y otorgar todo instrumento publico y documento privado que sea necesario para el cumplimiento de este mandato, general (10) Interrumpii toda clase de prescripciones y caducidades (1-1) Contratar y subcontratar con terceros, y en general, celebrar todo acto; convención o contrato, de cualquiera naturaleza (12) Constituir administrar y cancelar toda clase de cuentas corrientes cuentas de ahorro y de capitalización, certificados de deposito a termino y demas cuentas del sistema financiero (13) Girar y endosar cheques, y en general, aceptar, otorgar y negociar toda clase de titulos de valor (14) Suscribir, presentar y autorizar toda clase de declaraciones tributarias como renta, patrimonio, complementarios, predial imificado, valor agregado y analogas (15) Constituir toda clase de sociedades comerciales, ingresar a ellas, e intervenir como asociada en representación de la mandante en toda asamblea general o junta de socies.-

CUARTA: DURACIÓN. Senalase como termino perentorio de vigencia de este poder general termino indefinido

l'al vigencia se acreditara con certificación notarial en cada

Ca381722760

Powered by CamScanner



ROJAS RODRIGUEZ, condiciones civiles ya expresadas, manifiesta que ACEPTA desde ahora el poder general que, mediante la presente escritura publica, se le otorga, y acepta los terminos contextuales del mismo instrumento público, por no tener

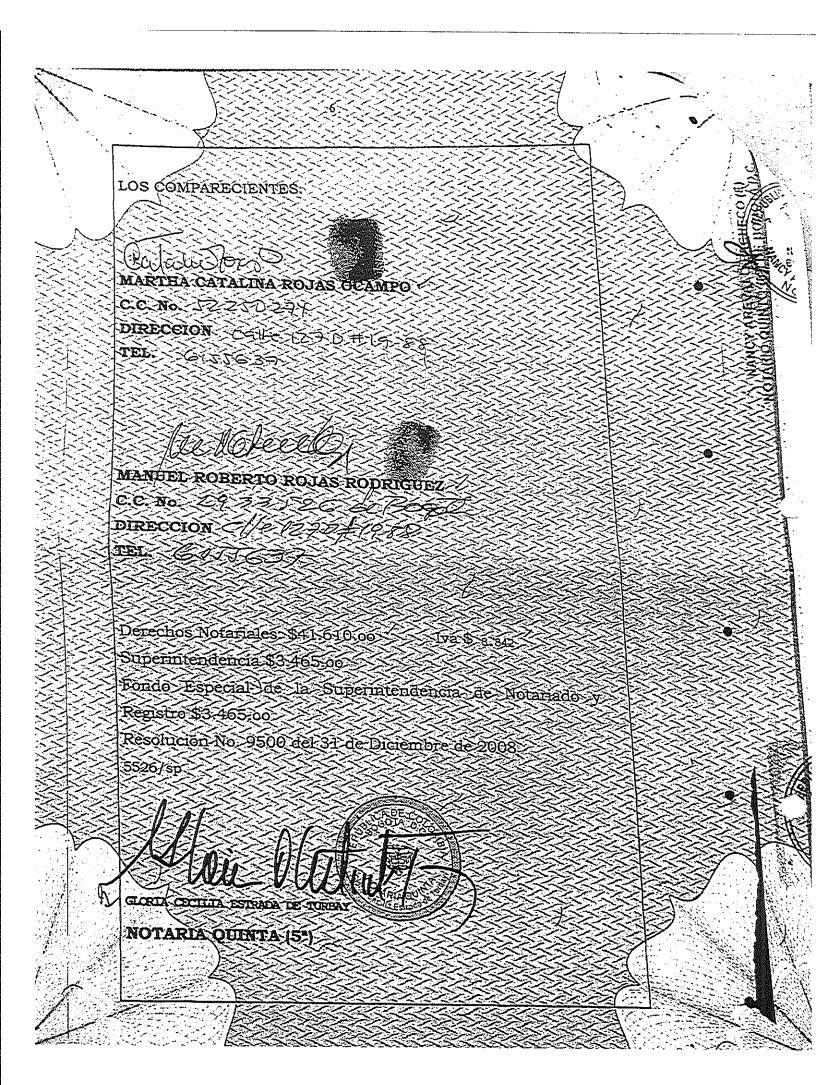
reparo alguno al respecto y estar en un todo de acuerdo con la voluntad e intención de las partes.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

PARAGRAFO: LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos estados civiles Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier mexactitud en los mismos. Al igual manifiestan que conocen la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes lo aprueban en todas sus partes y en senal de su asentimiento lo firma junto commigo la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza.

Esta escritura se elaboro en las horas de papel notarial: AA-42537462; AA-42537195; BA-42537464.



ES 6 COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4502 DE FECHA 28/12/2009 DE ESTA NOTARIA TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 4 HOJAS UTILES CON DESTINO A NÚESTRO USUARIO, ARTICULO, 41 DECRETO 2148 DE 1983. DADA EN BOGOTÁ D.C. 13/01/2021 09:05:20 a.m.

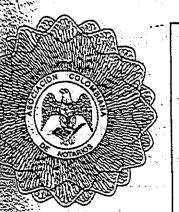


NANCY AREVALO PACHECO (E) NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTA D.



bienes, obligaciones, deberes y derechos, entre otros los siguientes: a) Administración.- Para que administre todos lo bienes de El poderdante, tanto los muebles como los inmuebles, presentes y los que llegue a adquirir en el futuro. Esta facultad comprende la de recaudar los productos, Intereses y frutos y celebrar los contratos necesarios para la administración de los bienes. b) Actos de Disposición. Para vender, comprar, permutar, ceder, donar, hipotecar, dar en pago sin ninguna limitación, dar en arriendo todos los bienes muebles é inmuebles del poderdante, los presentes y los que llegara a adquirir en el futuro. Para constituir, reformar, disolver y liquidar sociedades comerciales. -----PARÁGRAFO. Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6º. de la Ley 258 de 1996, faculto a mi apoderada para declarar ante el Notario y bajo la gravedad del juramento sobre mi estado civil actual, transmita al mismo funcionario la declaración pertinente respecto de la existencia o no de inmuebles de mi propiedad afectados a Vivienda Familiar. Así mismo faculto a mi apoderada para que respecto de los inmuebles que adquiera en mi nombre los afecte o no a Vivienda Familiar, dependiendo tal decisión de la manifestación expresa que en tal sentido haga mi apoderado ----c) Aclarar.- Para que aclare y actualice en nombre de El poderdante, contratos de compraventa, arrendamiento y permuta de muebles o inmuebles celebrados por él. ----d) Servidumbres.- Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de El poderdante. e) Garantías.- Para que asegure las obligaciones de el poderdante, y las que contralga en nombre de ésta, con hipoteca o prenda; según el caso; o celebre con compañías aseguradoras los contratos de seguro que sean necesarlos. -----f) Remates.- Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de el poderdante admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales blenes en proceso. ----

ეეე21± "ა



NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA CESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (523)

FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (1) DE DOS MIL NUEVE
(2.009)

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

CARLOS EDUARDO VARGAS NOVOA C.C. No. 11.202.613 de

Chía.

CLOSAS IS AS SECUENCIA DE VARGAS C.C. No. 41.675.136 de

BOGOTÁ.

En el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, al Primer (1er) día del mes de JUNIO del año dos mil nueve (2009), ante el Despacho de la Notaria Primera de este Círculo notarial, cuya Notaria Titular es MARIA DEL PILAR

CARLOS EDUARDO VARGAS NOVOA, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Chía, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.202.613 expedida en Chía, de estado civil soltero sin unión marital de hecho y manifestó:

HERRERA VERGARA, compareció a otorgar la presente escritura

PRIMERO.- Que mediante el presente Instrumento Público confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente en todos sus actos a CARMENZA NOVOA DE VARGAS, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Chía, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.675.136 expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, para que en su nombre y representación ejecute todos los actos y contratos atinentes o relacionados a sus

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

NOTARI PRIMERA
CIRCULO DE CHIL

2007120527



g) Herencias, legados y donaciones. -Para que acepte, con o sin beneficio de Inventario, las herencias deferidas a El poderdante, las repudie, y acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan. ---

h) Pagos. Para que pague a los acreedores de El poderdante y hagan con ellos las

transacciones que considere convenientes. ------

- i) Cobros. Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden a El poderdante, expedir los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. ------
- j) Préstamos. Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta del poderdante con las garantía reales o personales que fueren necesarias. ------
- k) Cuentas. Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. -
- L) Representación. Para que represente a El poderdante personalmente o mediante poder en acciones que así lo requieran tanto judiciales como extrajudiciales y ante todas las entidades publicas y privadas; empresas de servicios públicos, empresas de telefonía celular, superintendencia de servicios públicos y demás, cualquier corporación, Banco, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; administración de impuestos nacionales de la rama judicial y la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien sea como demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas y en general en toda clase de actuaciones, diligencias o gestiones en las que el poderdante tenga ingerencia como demandante o demandado o por simple Interés en estas actuaciones PARAGRAFO PRIMERO: La apoderada por medio de este documento queda ampliamente autorizada para otorgar los poderes

E-PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

que se consideren necesarios para la representación de su PARAGRAFO SEGUNDO: La apoderada queda ampliamente facultado para manejar Las cuentas bancarias de ahorros y corrientes existentes a nombre del poderdante, así mismo para que maneje las tarjetas de crédito que en la actualidad posea El poderdante en calidad de titular. PARAGRAFO TERCERO: La apoderada queda ampliamente facultado para abrir, saldar, administrar, constituir, redimir y/o cancelar, cualquier clase de producto bancario y/o financiero y/o cooperativo, cuentas de cualquier tipo, en cualquier clase de entidad, sin limitación alguna de cuantía o condiciones, firme o gire, endose o acepte títulos valores (cheques, letras, pagarés, etc.), cartas de crédito o cualquier producto a nombre de El poderdante y/o a favor o-a cargo de este. -----PARAGRAFO CUARTO: La apoderada queda facultado para realizar, presentar y firmar la declaración de renta del poderdante. -II). Tribunal de arbitramento. — Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la Sección Quinta (5ª) de acuerdo con el Decreto 2279 de 1989, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones complementarias: las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de El poderdante, y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbítrales.---m) Desistimiento. — Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. ----n) Transacción y Conciliación. — Para que transija y concilie todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de El poderdante,----o) Sustitución y Revocación. — Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. ----

WK 11598999

p) General. — En general para que asuma la personería de El poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios, incluyendo la facultad para firmar las escrituras públicas y todos los

ा documentos derivados de este mandato. ==--

autoridad jurisdiccional en toda clase de procesos como demandante o demandado u otra calidad sean civiles, de familia, comerciales, laborales, penales, contenciosos administrativos y demás jurisdicciones que existan actualmente o puedan existir, teniendo las facultades que le confiere la Ley y este mandato en general, más las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir total o parcialmente y reassumir, confesar, declarar, presentar, interponer recursos, y las demás enecesarias para que nunca quede sin representación. Las enumeraciones hechas anteriormente no son taxativas o restrictivas sino a modo de ejemplo lo cual indica que podrá ejecutar, cualquier acto sin limitación alguna.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: EL NOTARIO LES INFORMA A LOS OTORGANTES: 1.-QUE ÚNICAMENTE RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS (Art. 9 Decreto 960 de 1970). NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.- 2.- LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: 1.-HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES Y APELLIDOS, EL NÚMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, Y APRUEBA ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO.- 3.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARI PRIMERA

RESPONSABILIDAD DE LO MANIFESTADO EN CASO DE UTILIZARSE ESTA ESCRITURA CON FINES ILEGALES: 4,- EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DE LA NOTARIA EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970 Leida esta escritura en forma legal; la otorgante estuvo de acuerdo con ella, la acepto en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la Conce firma conmigo y ante mi la notaria de todo lo cual doy fe, y por ello Escritura extendida en alas ahojas de papela notarial con los DERECHOS NOTARIALES \$41,610.00 RESOL. No.29306 DEL 22 DE DICIEMBRESDE 2008, ADIGIONADA POR RESOL 9500 DEL 31 DE SUBT DICIEMBRE DE 2008: 104-250 IVA \$ 8.842 700 - 25 TOTA RECAUDO SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO \$3.465.00 RECAUDO FONDO NACIONAL NOTARIADO \$ 3.465.00 Poderdante, CARLOS EDUARDO VARGAS NOVOA C.C. No. 1/202613 HUELLA DEL ÍNDICE DERECHO

La Notaria;

MARIA DEL PILAR HERRERA VÉRGARA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CHÍA

Lina.

į

PLAF 343852 SAPRADIU **VENCOMUI**

ARIA PRIN

CENTE: CA ECHA: 01-08

> ACTO COMF

DERE DERE CONS COPV COPU SUST OTRO **IV**A RETE RECA RECA

TRECI



NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CHIA, CUNDINAMARCA JUAN ANTONIO VILLAMIZAR TRUJILLO – NOTARIO

NOTARIA PRIMERA (1º) DEL CIRCULO DE CHIA, CUNDINAMARCA

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ULTIMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS VEINTITRES (523) DE FECHA PRIMERO (1°) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) OTORGADA EN ESTA NOTARIA.

ES FIEL Y QUINTA (5º) COPIA COMPLETA TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZÓ EN CUATRO (04) HOJAS CON DESTINO AL: INTERESADO.

DADA EN CHIA CUNDINAMARCA LES DEHO (08) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MILEVEINTITRES (2023)

JUNO PREDY SATIZABU AURIADO
NOTARIO (E)

NOTARIO PRIMERO CIRCULO DE CHIA ENCARGADO

EARC

15 kg 28 226 I NOTARI PRIMERA CIRCULO CETTA PE CETARIO CETTA BIZDZ3 REPUBLICA DE COLOSOXTGOVT3DEKBP1

Dirección: Calle 12 No 12-22

TELEFAX: (1) 86333 32 - 863 6925 - 310 88892 82

EMAIL: notaria1chia@@gmail.com - notaria1.chia@supernotariado.npv.co



AND THE STATE OF T

The second of the second secon

AMBINA PRINTERA CIRCULO DE CHIA LUTE L'ON CUI DE CHIA

and a second of the control of the c



VIGENCIA DE PODER No 0593

La Notaria Primera del Círculo de Chía

De conformidad con lo establecido en el Artículo 91 Del Decreto No. 960 de 1.970.

LA NOTARIA PRIMERA (1a) DEL CIRCULO DE CHÌA. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO QUINIENTOS VEINTITRES (0523) DEL PRIMERO (1°) DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE (2.009), Compareció CARLOS EDUARDO VARGAS NOVOA mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 11.202.613 expedida en CHIA., Manifestó que confirió PODER GENERAL, A CARMENZA NOVOA DE VARGAS mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 41.675.136 DE BOGOTA.

Que las facultades conferidas a la apoderada fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que en la fecha, EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE.

Se expide el presente certificado a los OCHO (08) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintitrés (2.023), siendo las ONCE CERO CERO A.M. (11:00 A.M.) con destino al interesado.

Derechos Notariales: \$ 3500

IVA :\$ 665

Resolución No. 387 del 23 de enero de 2023

JAIRO FREDA ZABAL HURTADO NOTARIO PRIMERO DE LA PROPERCIO DE CHIA - CUNDINAMARCA NCARGADO



And the second of the second of



República de Culombia Legis UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

legis

República de Colombia unión colegiada del nojariado colombia de Colombia





:	ESCRITURA PÚBLICA No: (1051) DE FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023	
	respectiva.	
1	i) Cuentas Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, y perciban o pague el	
	saldo respectivo y extiendan el paz y salvo del caso.	
i	k) Representación ante entidades y autoridades del Estado Para que me	
ı	represente y pueda notificarse ante cualquier corporación, entidad, funcionario o	
i	empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de las ramas	
٠	ejecutiva, judicial, legislativa, o cualquiera otra del poder público, en cualquier petición,	9169
	actuación, diligencia o proceso, como demandante o demandado, tercero o	860
	coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, 🐒	
إ	os procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Ante autoridades	
,	egionales tales como Alcaldías, Departamentos de Hacienda, Instituto de Desarrollo	
	Jrbano – IDU, Instituto Geográfico Agustín Codazzi y Departamento de Impuestos y	CAN CAN
ı	Aduanas Nacionales - DIAN. Secretarias de Planeación municipal. Distrital o	野島
ı	lepartamental y demás relacionadas con la misma.	
	Representación ante entidades privadas Para que me represente ante	Fe
	empresas de telecomunicaciones, entidades financieras y/o bancarias y de crédito,	Mobile
	cooperativas, fondos de pensiones y cesantías o similares, en las cuales tenga interés,	NSW VISIN
	con facultad expresa para abrir, cancelar y administrar cuentas corrientes, de ahorros,	SIMS
	ertificados de depósito a término, hacer consignaciones y retiros, como de constituir	
	ncargos fiduciarios y/o cancelarios en su evento, tramitar, cancelar, bloquear, recibir	
	/o reclamar tarjetas de crédito.	
	n) Métodos alternos de solución de conflictos Tribunal de Arbitramento: Para	
	ue someta a la decisión de árbitros, conforme a la Ley, las controversias susceptibles	2023 2023
	e transacción relativas a mis derechos y obligaciones, y para que me represente	######################################
	onde y cuando sea necesario, en el proceso o procesos arbitrales, lo anterior se	\$ 9 F 1
	plicará igualmente para las conciliaciones judiciales o extrajudiciales, amigable	
	omposición y la transacción.	
1) Desistimiento Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en	11000
	ue intervenga a mi nombre, como de los recursos que en ellos interpongan y de los	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	cidentes que promuevan. Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública . No tiene costo para el usuari	
,	were the same continued on the excellura publica. On these casto paragraphic	

	o) transigir Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de mis
	derechos y obligaciones.
	p) Sustitución y Renovación Para que sustituya total o parcialmente el presente
	poder y revoque sustituciones y/o lo reasuma
	q) Otorgar poderes Para nombrar Apoderados para que actúen ante entidades del
	Estado y/o entidades privadas de cualquier índole.
	r) Participación en sociedades Para que en mi nombre adquiera acciones en
	sociedades anónimas y/o me hagan socio en cualquier otro tipo de sociedad, pague
	el valor de tales acciones o cuotas de interés social, y para que me representen ante
	tales sociedades o ante las juntas de accionistas o juntas de socios de dichas
	sociedades, con voz y voto, y con la facultad expresa de tomar cualquier
	determinación de reformas, cesiones de cuotas, transformaciones, fusiones etc.
	s) FIRMA DE ESCRITURAS PÚBLICAS Para que firme u otorgue en mi nombre
-, !	cualquier Escritura Pública de compraventa, constitución y/o cancelación de usufructo,
**	consolidación de dominio pleno, hipoteca, constitución o levantamiento de patrimonio
	de familia, afectación o desafectación a vivienda familiar, constitución de sociedades,
	reforma de estatuto social, civil o comercial, de las que hagan o pueda llegar a hacer
	parte, respecto de bienes inmuebles, lo mismo para constituir y/o cancelar escrituras
	de hipoteca o adición a las mismas. Mis Apoderados quedan facultados para declarar
***************************************	bajo la gravedad de juramento, el valor real de los actos de enajenación y/o tradición,
	lo anterior de conformidad con lo ordenado en la Ley 2010 del veintisiete (27) de
	diciembre de dos mil diecinueve (2019), Art. 61.
	t) Pago de Impuestos Para que lleve mi representación en todo lo relativo al pago
	de impuestos, aclaración de los mismos, presentación de la declaración de renta y
1	complementarios. Igualmente, para que firme los respectivos formularios de
*	cancelación de impuestos, municipales, Distritales, Departamentales y Nacionales.
į	u) General En general para que asuma mi personería cuando así lo estime
ļ	conveniente y necesario, de tal modo de que en ningún caso quede sin representación
	en mis negocios.
ĺ	v) Afectación a Vivienda Familiar Para que en mi nombre haga las declaraciones
	a que hubiere lugar respecto de la ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de fecha
	veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil tres (2003) que trata de
L	Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Po tiene costo para el usuario

República de Colombia

unión colegiada del notariado colombiano ucno

三怒牙#三	14 COLOR
	HOME
	2023
	5GC3
	•
SGO363180502	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

NOTARIA PRIMERA (1º) DEL CÍRCULO DE CHÍA - CUNDINAMARCA	**
REPÚBLICA DE COLOMBIA	
ESCRITURA PUBLICA No: MIL CINCUENTA Y UNO (1051)	
FECHA: OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)	4 to 10 to 1
CÓDIGO NOTARIA: 251750001	
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156-96	
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	
ESPECIFICACIONES CUANTÍA	93180
PODER GENERAL SIN CUANTÍA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN	
PODERDANTE:	
DIEGO FERNANDO VARGAS-NOVOA C.C. No. 1.0721655-328	
APODERADA:	三雅 8
CARMENZA NOVOA DE VARGAS C.C. No. 41.675, 136/	
EN EL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPÚBLICA	
DE COLOMBIA, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS	IHT.J
MIL VEINTITRÉS (2:023), ANTE MÍ, JAIRO FREDY SATIZABAL HURTADO,	OF W
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE CHIA, CUNDINAMARCA,	77APP 5SA9
NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No 09450 DEL 04/09/2023. EMANADA POR	383
LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SE OTORGA ESCRITURA	
PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS	
Comparecieron, DIEGO FERNANDO VARGAS NOVOA, mayor de edad, de-	OS STATE
nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número	10 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C
1.072.655.328 expedida en Chia domiciliado en este municipio de Chia	
(Cundinamàrca), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en	
nombre propio, en pleno uso de sus fácultades mentales y manifestó:	The same of the sa
PRIMERO: Que por medio de la presente escritura pública confiero Poder General,	
amplio y suficiente a CARMENZA NOVOA DE VARGAS, mayor de edad, de	The state of the s
nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número	
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario	

	41.675.136 expedida en Bogotá D.C., domiciliada en este município de Chía
	(Cundinamarca), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, para que en
,	mi nombre y representación, sin limitación alguna y con las más amplias facultades
	administrativas y dispositivas, ejecute los actos y contratos relacionados con mis
	bienes, obligaciones y derechos que a continuación se especifican:
	a) Administrar Para que administre todos mis bienes, muebles e inmuebles que
	actualmente o en el futuro sean de mi propiedad o posesión. Esta facultad comprende
	también la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la
	administración de los mismos.
	b) Vehículos Esta facultad comprende la transferencia, pignorar, permutar, arrendar
	y celebrar los contratos pertinentes a la compra y venta o administración de los
` ;	mismos: 577/00850015
	c) Servidumbres Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a
	cargo de los bienes inmuebles de mi propiedad.
	d) Garantías Para que asegure las obligaciones a mi cargo, o las que mi
	APODERADA contraiga en mi nombre, con hipoteca o prenda, según el caso.
4	e) Remates Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a
1	mi favor, admitan a los deudores, como pago, bienes distintos de los que estén
!	obligados a dar y para que rematen tales bienes en el respectivo proceso judicial;
	como también hacer posturas en remates y realizar a mi nombre la(s) respectiva(s)
1	adjudicación(es).
i	f) Herencias, legados y donaciones Para que acepte en mi nombre, con o sin
	beneficio de inventario, las herencias que se me defieran, las repudien, acepte o
	repudie legados o donaciones que se me hagan.
	g) Pagos Para que pague a mis acreedores y adelante y culminen con ellos las
	transacciones, compensaciones, novaciones y daciones que consideren
İ	convenientes,
	h) Cobros Para que judicial o extrajudicialmente cobren y perciban el valor de los
	créditos que se me adeuden, expidan los recibos y hagan las cancelaciones
1	correspondientes, bien sean con o sin garantía prendaria y/o hipotecaria.
. [i) Préstamos Para que, por mi cuenta reciban y entreguen dinero en
	calidad de mutuo o préstamo con interés y constituyan en su caso prenda y/o hipóteca
۳. د	Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Chapter Manner

legis

República de Colombia UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC





NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA ESCRITURA PÚBLICA No: (1051) DE FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023

	i
afectación a vivienda familiar.	
w) Régimen de Propiedad Horizontal para que me represente en asambleas	1
ordinarias y/o extraordinarias de régimen de propiedad horizontal, con voz y voto	
consagrado en la Ley 675 de 2001.	
NOTA Se entenderá vigente el presente poder general, en tanto no sea revocado	
expresamente por el(los) Otorgante(s) o no se den las causales que la ley establece	
para su terminación.	
SEGUNDO: Presente - CARMENZA NOVOA DE VARGAS, de las condiciones civiles	
inicialmente descritas y manifesto: Que acepta el poder General que por medio de	
este instrumento le confiere DIEGO FERNANDO VARGAS NOVOA y que lo ejercera	
oportunamente.	
CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:	
LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:	300
1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil,	
número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento	
sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones	**************************************
consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las	
aprueban totalmente, sin reserva alguna; en consecuencia, asumen la responsabilidad	ZABB
por cualquier inexactitud. 3. El Suscrito Notario Primero (1) del Circulo Notarial de	3
Chia, Cundinamarca, no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y	
beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva	3 23 =
alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. —	ESE
4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los	17 1 28 28 1 1 1
Instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de las	0.1.0 0.1.0 0.0 0.0.0 0.0.0 0.0.0 0.0.0 0.0.0 0.0.0 0.0.0 0.0.0 0.0.0 0.0.0 0.0 0.0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.
otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este	1-18
Instrumento. 5. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse	
esta escritura con fines ilegales.	
POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El Suscrito Notario	1
Primero (1) del Círculo de Chía, Cundinamarca, como responsable legal de	The same
administración de Habeas Data, conforme a las disposiciones contenidas en el	

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Do tiene costo para el usua



régimen de protección de datos personales, Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 reglamentario, como administrador y/o encargado del tratamiento de datos personales, tales como nombre, dirección, teléfono fijo y celular y correo electrónico de contacto y propenderá por la seguridad y confidencialidad de los datos sensibles o personales en operaciones tales como la recolección, almacenamiento, tratamiento, uso, circulación de aquella información que se reciba a través de los diferentes canales de recolección de información. Los datos personales aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria Primera de Chía, y serán tratados y protegidos según la Política de Protección de Datos Personales de la Notaria Primera de Chía, disponible para consulta y en lo no regulado por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la legislación notarial. La Notaría Primera (1º) del Círculo Notarial de Chía protegerá los datos personales aquí suministrados y visibles a lo largo del texto de la escritura y del apartado de las firmas y permitirá en cualquier tiempo: a) conocer, actualizar y rectificar mis Datos Personales; b) ser informado respecto al uso que se ha dado a mis Datos Personales; c) Renovar la autorización y/o solicitar a supresión del Dato Personal. El ejercicio de tales derechos, podrá realizarse en persona en la sede de la Notaría, por teléfono, mediante carta física o manifestarlo por escrito a la cuenta de correo electrónico dispuesta para este efecto; Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan uso diferente de su información personal y datos, como la divulgación, comercialización y/o publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de sus datos e imagen personal y/o fotográfica tomada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo Notarial de Chía, Cundinamarca, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y la naturaleza pública de las escrituras y los actos sometidos a registro que por su seguridad jurídica no pueden ser editados o corregidos posteriormente, y en concordancia con la Ley 1712 de 2014 sobre derecho de acceso a la información pública nacional, así como los demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley y por su consentimiento, el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública. ADVERTENCIA NOTARIAL: Se les advierte a los otorgantes el contenido del Art. 365 del C.G.P., y 2.440 del C.C. A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento, la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Po tiene costo para el usuario

legis

República de Coloñ





unión colegiada del notariado colombiano - ucnc

NOTARIA PRIMERA (1º) DEL CIRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA. ESCRITURA PUBLICA No: (1051) DE FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023

asos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes. Además, el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de COMPARECIENTES.

DE LA COMPARECENCIA: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento

que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes

clausulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en a comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la itularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica; los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial. ADVERTENCIA NOTARIAL SOBRE USO DE IDENTIFICACIÓN BIOMETRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura mecánica electrónica que permite extraer del código de barras, como información que habilita al Notario a presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de dentidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de lectura mecánica electrónica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y Papel notacial para uso exclusibo en la escritura pública « Po tiene costo para el usuario

legitimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Ministerio de relaciones exteriores, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente, con el fin de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y otorgar una verdadera seguridad jurídica, evitar y/o prevenir suplantaciones de personas naturales y/o jurídicas, falsificación de documentos públicos e identificaciones apócrifas. Así mismo en aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el Notario, amparado en el artículo 8 del decreto Ley 960 de 1970, y el articulo 116 del Decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a los comparecientes que para producir la plena fe pública notarial, en este instrumento público se encuentra implementado el sistema de control biométrico, en el cual mediante un proceso tecnológico de captura se obtiene y queda consignado de forma electrónica su rostro en todo o en parte, captura de iris de ambos ojos, huella digital de cualquiera de los dedos de las manos, su firma e imágenes fotográficas, como medida de seguridad necesaria para complementar la identidad asociada al nombre e identidad de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este despacho notarial, así mismo la diligencia realizada ha quedado filmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose el Notario a utilizar dichos datos solo para los fines notariales necesarios y previstos; Los datos biométricos que no hagan parte de desarrollo de tramites notariales tienen un carácter confidencial. En el caso de los procesos notariales en los cuales se solicite la captura de la huella biométrica esta no es almacenada y su captura únicamente se realiza para cotejarla con la base de datos. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: --

1

<u>LEÍDO</u>: El Suscrito Notario Primero (1) del Circulo de Chia, Cundinamarca, personalmente, junto con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico, en cuanto a la capacidad, el objeto y causa lícita, Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez, y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura y demás datos del mismo, para lo cual exoneran al Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman.

A TODO LO ANTERIOR LOS COMPARECIENTES DIERON SU ASENTIMIENTO Y

EN PRUEBA DE ELLO LO FIRMAN EN ESTA OFICINA, JUNTO CON EL SUSCRITO

Padel notatial para uso exclusivo en la escritura pública . \$20 tiene costo para el usuatio

Republica de Colombid

legis

República de Colombia





UNIÓN COLEGIADA DEL NATARIADO COLOMBIANO - UCNE - SG	C463180608
NOTARIA PRIMERA (1º) DEL CIRCULO DE CHIA – CUNDINAMA	ARCA
ESCRITURA PÚBLICA No: (1051) DE FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE	2023
NOTARIO, QUIEN DE ESTA FORMA LA AUTORIZA.	
E UTILIZARON LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS:	·
GO363189602, SGO163180603, SGO963180604, SGO663180605, SGÓ463180	1606
Derechos notariales: \$74.900;00 —————————————————————————————————	
va: \$27.664,00	Property of the Control of the Contr
Recaudo superintendencia: \$7.950,00 ——————————————————————————————————	Carl De Constitution
Recaudo fondo del notariado: \$7.950,00	JOOETH'
Aporte especial fondo: \$0.00	<u>::0240(_0</u>
Retención en la fuente: \$0,00	
Resolución 00387 de 23/01/2023 Modificada por la Resolución 002589 del 16	/03/2023
L PODERDANTE, Service Samuel Commence of the C	
	ะ แกลสามรั
ingasan in the system of the s	yayanı ili
babi	i dz.A.
IEGO FERNANDO VARĜAS NOVOA HUELLA INDICE DERECHO	7/:
C. No. (07.2656-326).	State of the state
RECCIÓN: CAUF 26 CAPTINO DE LA PLORESTA, VEREDA BOJACA.	
UDAD: CAIA	
ELÉFONO: 3108694133	
STADO CÍVIL: SOSTERO.	
CTIVIDAD ECONOMICA: EMPLEADS.	
DRREO ELECTRONICO: delas 23@hatmail.com	
ersona expuesta políticamente Dto.1674 de 2016 SíNo No Cargo:	
cha(s) vinculación: Desvinculación:	The second secon
	4 1/24) 1 1/24)

	LA APODERADA,
1	
; ;	
	Odram Rich
	CARMENZA NOVOA DE VARGAS I HUELLA INDICE DERECHO
	C.C. No. 41675136
	DIRECCIÓN Calle 26 Camius de la Flore la Vos Bognie.
	CIUDAD: Chia_ TELÉFONO: 3003869207
	ESTADO CIVIL: Co for de la constantina del constantina de la constantina del constantina de la constan
- 100 h	ACTIVIDAD ECONOMICA: Ama de casa
	CORREO ELECTRONICO: Karmensa nobos Egmil con
V	Persona expuesta políticamente Dto.1674 de 2016 SíNo_Cargo:
- जि - दे - दे	Fecha(s) vinculación: Desvinculación:
â.	EL NOTARIO,
1	
	WO ROW STORE WALL TO STORE WAL
1 1 1	JAIRO FREDY SATIZABAL HURTADO
The state of	NOTARIO PRIMERO DE CIRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA
	ENCARGADO
	. Res No. 09450 DE 04-09-2023 de la SNR
	Elaboró;
	Rad No. 2202307114
- January Amerikan	Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA PRIMERA (1º) DEL CIRCULO DE CHIA, CUNDINAMARCA.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CINCUENTA Y UNO (1051) DE FECHA OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) OTORGADA EN ESTA NOTARÍA.

ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA COMPLETA TOMADA DE SU ORIGINAL LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN SEIS (6) HOJAS CON DESTINO AL: INTERESADO.

DADA EN CHÍA - CUNDINAMARCA, a los Once (11) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)



Republica de Colombiano de ucho unión colegiada del notariado colombiano de ucho

ない

آذر آئر دماد گمد



(2004) 2015/98/2016





VIGENCIA DE PODER No 0604

- La Notaria Primera del Circujo de Chía -De conformidad con lo establecido en el Artículo 91 Del Decreto No. 960 de 1.970.

LA NOTARIA PRIMERA (1a) DEL CIRCULO DE CHÍA. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO MIL CINCUENTA Y UNO (1051) DEL OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023), Compareció DIEGO FERNANDO VARGAS NOVOA identificado con la cédula de ciudadania número 1.072.655.328 y manifesto que confiere PODER GENERAL, A CARMENZA NOVOA DE VARGAS identificada con cédula de ciudadanía número 41.675.136

Que las facultades conferidas fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que, en la fecha, EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE.

Se expide el presente certificado a los ONCE (11) días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRES (2.023), siendo las DIEZ CERO CERO A.M. (10:00 A.M.), con destino al interesado.

Derechos Notariales: \$ 3500

:\$ 665

Resolución No. 387 del 23 enero

NOTARIO PRIMERO DE CHIA - CUNDINAMARCA TITULAR

AT NOT THE REAL PROPERTY.

Direction: CALLE 12 No 12-22 Tels.: 863 69 25 - 863 33 32 - 310 888 92 82 Notaria1 chia@omail.com - prmeracha@supernotariado.gov.co



MOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CHIA
ESTE ESPACIO EN BLANCO



Ciudad

014 - 20249999926559

Secretaría de PLANEACIÓN Dirección de URBANISMO

DU 2124 - 2024

Chía, 02 de octubre de 2024

Señor:

DAVID ANDRES PEÑUELA LEIVA

Representante Legal
DAP Group S.A.S
ginna.munoz@grupo-elemento.com
axadavid@gmail.com

Km 7 Vía Cajicá – Chía San Roque – Oficina 233

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
PINI MILIMITATION DE CHIA
AI CONTESTAR CITE ESTE NO.: 20240001436167
TID. Comunicacion: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA
TID. DOCUMENTOS

Remitido a: PERSONA NATUI Anexos: SIN

04/10/2024 02:51:49

información: Presente este documento o llame al

51

Referencia: Radicación de documentos 20249999926559, Proyecto Vera.

Reciba un cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia, y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo 29 de 2012, el artículo 27 del Decreto 40 de 2019, el artículo 3 del Decreto 1783 de 2021, en concordancia con el artículo 185 del Decreto 019 de 2012, una vez presentada la totalidad de requisitos, me permito informarle, que a la Radicación de documentos para el proyecto **VERA**, se le asignó el consecutivo N° 207 – 24, del 25 de septiembre de 2024, por lo que el desarrollo de las actividades de enajenación del mismo, sólo se podrán iniciar a partir del 17 de octubre de 2024.

Finalmente, se le informa que, cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los 15 días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de la actuación administrativa correspondiente.

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud y cualquier otra inquietud, con gusto será atendida.

Cordialmente.

Arg. FREDDY ANDRÉS RODRÍGUEZ CORTÉS Director de Urbanismo

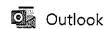
Secretaria de Planeación Municipal

Elaboró:

Arq. Freddy A. Rodríguez C. – Director de Urbanismo Jorge Stiven Barrera P. I. J. –

1 folio

Carrera 11 N° 11-69 Piso 2 PBX: (601) 884 4444 Ext. 2121 urbanismo@chia.gov.co www.chia-cundinamarca.gov.co



Retransmitido: Radicación de documentos N° 20249999926559.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@chia.gov.co> Fecha Lun 07/10/2024 16:38

Para axadavid@gmail.com <axadavid@gmail.com>

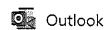
1 archivos adjuntos (20 KB)

Radicación de documentos N° 20249999926559.;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

axadavid@gmail.com (axadavid@gmail.com)

Asunto: Radicación de documentos Nº 20249999926559.



Entregado: Radicación de documentos N° 20249999926559.

Desde Mail Delivery System <Mailer-Daemon@giow1127.siteground.us>
Fecha Lun 07/10/2024 16:38
Para ginna.munoz@grupo-elemento.com <ginna.munoz@grupo-elemento.com>

1 archivos adjuntos (24 KB)

Radicación de documentos N° 20249999926559;

This message was created automatically by mail delivery software.
---- The following addresses had successful delivery notifications ----<ginna.munoz@grupo-elemento.com> (relayed via non "Remote SMTP" router)